



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **27 de septiembre de 2017, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

I.- PARTE RESOLUTIVA

- 1º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 2º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 3º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.
- 4º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de de dominio público local.
- 5º.- Modificación de la Ordenanza nº 1 Reguladora de los Precios Públicos para el ejercicio 2018.
- 6º.- Aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por aprovechamiento de dominio público para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.
- 7º.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, recaudación y revisión de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- 8º.- Modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales «Las Vegas».
- 9º.- Expediente modificación de créditos 14/2017.
- 10º.- Modificación del anexo de inversiones nº 2/2017.
- 11º.- Modificación de bases de ejecución del Presupuesto para 2017.
- 12º.- Designación de los dos días de fiestas laborables locales para el año 2018.
- 13º.- Adenda convenio de gestión Canal de Isabel II.
- 14º.- Ratificación de acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Ciempozuelos a la «Mancomunidad del Sur».

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

- 15º.- Dación de cuenta del Informe de evaluación anual del cumplimiento del Plan de Ajuste, del Presupuesto del ejercicio de 2016.
- 16º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía aprobación del Calendario Fiscal para 2018.
- 17º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados durante los meses de junio y julio de 2017.
- 18º.- Dar cuenta de los escritos presentados por los distintos Grupos Municipales sobre nombramiento de Portavoces y miembros de las Comisiones Informativas.

- 19º.- Moción que presenta el Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV para la creación de una Comisión de Investigación sobre los contratos de este Ayuntamiento con la empresa Waiter Music.
- 20º.- Moción que presenta el Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV para la adecuación del Barrio de Villamontaña.
- 21º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete ante mí, el Secretario en funciones.

EL ALCALDE

Ante mí,
EL SECRETARIO EN FUNCIONES

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

CONCEJALES:

D^a SONIA AZUARA SERENO
D. SERGIO NEIRA NIETO
D^a SALUD PEREZ SOLERA
D^a M^a ISABEL GIJON SANCHEZ
D. MIGUEL ANGEL MARTINEZ DELGADO
D^a M^a JOSE MARTINEZ MARTINEZ
D. ALVARO PLEGUEZUELO CASTRO
D. SATURNINO CATALAN MANCHA
D^a ANGELA MARTIN MARTIN
D. SERGIO MORENO GOMEZ
D. MARCOS OCAÑA DIAZ
D. DANIEL CANO RAMOS
D. JAVIER ALEJO BENAVENTE
D^a M^a DEL CARMEN MOLINA PEREZ

SECRETARIA:

D^a BARBARA GARCIA-ANDRADE DIAZ

AUSENTES:

CONCEJALES:

D^a RAQUEL MARIA MIRANDA QUEIPO
D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Sr. Presidente: Antes de comenzar, queremos trasladar la enhorabuena a la compañera de Corporación Raquel Miranda, que ha sido mamá, he hablado con ella hace un rato, no obstante le trasladáis también como grupo la enhorabuena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

%MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En el año 2011 entraron en vigor los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general que tuvo lugar. En los últimos años se ha venido conjugando, mediante la disminución del tipo impositivo, el aumento de la base liquidable con un aumento en la cuota a pagar por los sujetos pasivos, de tal forma que compensase la subida

experimentada. Para el ejercicio 2018 se ha solicitado una revisión de los valores catastrales, al igual que se solicitó en el ejercicio 2017, no obstante, esto no impedirá un aumento en la cuota íntegra a pagar por los contribuyentes. Se propone por lo tanto, corregir dicho aumento, en la medida de lo posible, reduciendo el tipo impositivo al 0,504%, tipo impositivo que permitirá mantener la recaudación municipal por este concepto para dar cumplimiento al plan de ajuste aprobado en el ejercicio 2012.

Se modifica también la Bonificación a Familias Numerosas que gozan de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, actualmente era necesario presentar la documentación cada cuatro años para solicitar esta bonificación, consideramos que por cuestiones de tramitación es más operativo que esta bonificación se mantenga durante la vigencia del título de condición de familia numerosa.

Por criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria de este tributo se establece la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 5 euros, a cuyo efecto se tomará en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte.

Con respecto a la emisión de recibos y Liquidaciones que se regulan en el Artículo 7º de la presente modificación de ordenanza fiscal, se ha establecido la posibilidad en casos excepcionales y debidamente justificados que sobre un bien inmueble o derecho que pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Se presenta a la **Comisión Informativa** de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen la redacción de la nueva ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que quedará redactada de la siguiente manera:

%Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el Art. 72 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en: 0,504 por 100.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,900 por 100.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en 0,6 por 100

Artículo 3º. Ordenanza General.

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponga la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 4º. Bonificaciones obligatorias:

1. Urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos. Todo ello siempre que se mantengan las condiciones objetivas y subjetivas que motivaron la concesión. Una vez concedida, se deberá pedir prórroga si procede para los años siguientes.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad.
- d) Fotocopia de la licencia de obras o del documento que acredite su solicitud ante el Ayuntamiento.
- e) Copia del recibo anual del IBI o documento que permita identificar la ubicación y descripción del inmueble, incluida la referencia catastral.
- f) Copia de la escritura pública que acredite la titularidad del inmueble.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares y se acompañará el IBI o documento que permita identificar la ubicación y descripción del inmueble, incluida la referencia catastral.

La solicitud de la bonificación prevista en este apartado deberá ir acompañada de la copia de licencia de obras.

Artículo 5º. Bonificación Familias Numerosas:

1. En virtud de lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto, hasta un máximo de 150,00 euros, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, respecto de los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar. Se entenderá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la totalidad de los miembros de la unidad familiar, en los términos fijados en la Ley de IRPF.

Se exigirá que la unidad familiar, a uno de enero de cada ejercicio de aplicación de la bonificación por familia numerosa, ostente la condición de familia numerosa siempre que se acredite mediante el correspondiente título en vigor, y a dicha fecha, todos sus miembros se encuentren empadronados en el domicilio objeto del impuesto a bonificar.

2. Además será requisito para su aplicación y mantenimiento, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal a fecha 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior y, por tanto, no tengan deudas en período ejecutivo, salvo que estén suspendidas, aplazadas o fraccionadas.

Asimismo, será requisito obligatorio para su aplicación y mantenimiento, la domiciliación de pago de los recibos de IBI bonificados.

3. La solicitud deberá formularse antes de 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior al que se pretenda su aplicación. En caso contrario surtirá efectos, si procede, para los ejercicios siguientes.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud de Bonificación identificando el inmueble.
- Acreditación de que la vivienda es la residencia habitual familiar.
- Fotocopia del documento que acredite la propiedad del inmueble.
- Recibo IBI a nombre del titular solicitante o cabeza de familia.
- Título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid en vigor. Asimismo, para el mantenimiento de la bonificación deberán aportar las sucesivas renovaciones de dicho título.
- Acreditación de que se ha solicitado la domiciliación del recibo.

4. Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa aportado y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares y se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que no concurra alguno de los citados requisitos. A tal efecto el contribuyente estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte al mantenimiento de la bonificación, incluida la renovación del título de familia numerosa.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

La bonificación solicitada, una vez concedida, tendrá efectos en el ejercicio siguiente al que fuese solicitada.

Artículo 6º. Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto, en los términos fijados en el artículo 63 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 5,00 euros, a cuyo efecto se tomará en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 7º. Bonificaciones por pago anticipado.

En los términos fijados en la ordenanza fiscal reguladora de la Gestión de cobro de Tributos municipales, mediante los Sistemas Especiales de Pago: Bonificación por Pago anticipado, los contribuyentes que lo soliciten se podrán beneficiar de una bonificación del 5% en la cuota del impuesto.

Artículo 8º. Pago Fraccionado.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en los términos fijados en la ordenanza fiscal reguladora de la Gestión de cobro de Tributos municipales, mediante los Sistemas Especiales de Pago: Fraccionamiento gratuito unificado y bonificación por pago anticipado, se podrá solicitar el fraccionamiento del pago en diez plazos, a lo largo del ejercicio económico.

Artículo 9º. Emisión de recibos y Liquidaciones.

a) El Ayuntamiento emitirá los recibos y las liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible, conforme los datos facilitados por la Dirección General de Catastro.

Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y los domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble. Debiendo comprobarse que estos datos coinciden con los datos que figuran en el Catastro Inmobiliario.

Una vez aprobada por la Administración Municipal, en su caso, la solicitud de división, los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior y se mantendrá en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

Si alguna de las cuotas resulta impagada se exigirá el pago de la deuda a cualquiera de los responsables solidarios.

En ningún caso se puede solicitar la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

En ningún caso se puede solicitar la división de la cuota del tributo si los derechos que se ostentan sobre el mismo, no son en porcentaje sobre la propiedad plena de todos los titulares.

Por razones de coste y eficacia, no se procederá a dividir la cuota en aquellos supuestos que, como consecuencia de dicha división, resulten cuotas de importe inferior a 20 euros.

b) En los supuestos de separación matrimonial judicial o de divorcio, con atribución del uso de la vivienda a uno de los cotitulares, se puede solicitar la alteración del orden de los sujetos pasivos para hacer constar, en primer lugar, quien es el beneficiario del uso. En este caso se exige el acuerdo expreso de los interesados.

c) Será posible cambiar el titular del recibo, ya sea en supuestos de copropiedad o de bienes gananciales, siempre que conste la conformidad expresa de todos los titulares.

A la vista de las circunstancias del expediente, no se requerirá esta conformidad cuando el titular solicitante aporte otra documentación que lo motive.

d) Cualquier solicitud de división de recibos o modificación de titulares ha de presentarse antes del 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que vaya a tener efectividad. Se mantendrá para sucesivos ejercicios en tanto no proceda su modificación.

Artículo 10º. Periodo impositivo y devengo del impuesto.

1.- El periodo impositivo es el año natural.

2.- El impuesto se devenga el primer día del año.

3.- Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de esta declaración, comunicación o solicitud, tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se produjeron, con independencia del momento en que se notifiquen.

Cuando el ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos actos o negocios mencionados anteriormente liquidará el IBI, si procede, en la fecha en la que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente al ejercicio que tiene lugar la modificación catastral y el ejercicio en que se liquide.

Art 11º. Gestión de Cobro y Calendario Fiscal.

Se establecen como periodos de cobros de los listados cobratorios derivados del Padrón IBI Urbana anual, los siguientes:

1º Plazo: 1 de Junio a 31 de Julio

2º Plazo: 1 de Noviembre a 31 de Diciembre

Aprobado y efectuada exposición pública, el Padrón y listado cobratorio de los recibos referentes al IBI Urbana anual, cuyo periodo impositivo coincide con el año natural, la cuota única integra de las recibos del IBI se fraccionará en dos importes, correspondientes cada uno a la mitad de la cuota única aprobada, poniéndose al cobro en los dos plazos únicos establecidos en el calendario.

Finalizados los periodos de tiempo establecidos en cada plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo para aquellos recibos que hayan resultado impagados.

Se exceptúan de estos plazos de pago las Altas nuevas, que serán aprobadas como liquidaciones tributarias y puestas al cobro con los plazos legales establecidos en la normativa tributaria.

Se exceptúan, así mismo, de este sistema de pago, los recibos correspondientes a aquellos sujetos pasivos que estén acogidos al sistema del Fraccionamiento Unificado Gratuito, o se acojan al mismo con anterioridad al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior.

Artículo 12º. Actuaciones por delegación. Utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3.1.a) y b) de la Orden EHA/3482/2006, que acredite la alteración.

A tal fin, el Ayuntamiento remitirá a la Gerencia del Catastro la información referida anteriormente, en el formato previsto en el convenio de colaboración suscrito con la Dirección General del Catastro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigentes y otras normas de desarrollo, y aquellas en las que se hagan remisiones a preceptos de estas, se entenderá que son automáticamente modificados y/ o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan o contradigan esta ordenanza y en particular la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles vigente hasta esta fecha en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.+

Consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal, Intervención Municipal, así como el Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal.+

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía, de fecha 21 de julio de 2017, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala presente del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.+

ENMIENDA DEL GRUPO SÍ SE PUEDE! ACSMV

Por D. Javier Alejo Benavente, Concejal del Grupo Sí se puede! ACSMV, se da lectura de la siguiente Enmienda:

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE!
ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTÍN DE LA VEGA AL PUNTO 1º DEL
PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE.**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES**

Enmienda de adicción:

Exposición de motivos.

Las bonificaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se clasifican en dos tipos: **obligatorias** y **potestativas**. Las primeras, como bien indica su nombre, son aplicables obligatoriamente por todos los Ayuntamientos, mientras que las potestativas, son aquellas en la que cada Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal fijará los aspectos sustantivos y formales de aplicación, todo ello dentro de los límites marcados por la Ley de Haciendas Locales.

Resulta llamativo que de las tres bonificaciones obligatorias, el ayuntamiento de San Martín de la Vega en su ordenanza nº 1 solo recoja aquella que beneficia a constructoras e inmobiliarias, obviando las dos de carácter más social.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE! PRESENTA, ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, LA SIGUIENTE ENMIENDA DE ADICCIÓN:

Añadir a la Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al amparo del artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las siguientes bonificaciones obligatorias:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50%, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial (VPO). Así mismo, y con carácter potestativo los ayuntamientos podrán establecer una bonificación de hasta el 50%, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido los tres períodos impositivos anteriores. La ordenanza fiscal determinará la duración y la cuantía anual de esta bonificación.
2. Tendrán derecho a una bonificación del 95% los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
3. Así mismo, exigimos al gobierno municipal establecer una bonificación de hasta el 50%, aplicable a los inmuebles citados en el punto 1, una vez transcurrido los tres períodos impositivos anteriores. Durante al menos la duración de la calificación de VPO de los inmuebles.+

DEBATE CONJUNTO

A continuación se procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda presentada, con las intervenciones que después se recogerán.

VOTACION ENMIENDA

Se procede, en primer lugar, a la votación de la Enmienda.

El Pleno de la Corporación, por tres votos a favor, de los Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, nueve votos en contra, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, **ACUERDA: RECHAZAR LA ENMIENDA ANTES TRASCRITA.**

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

A continuación se procede a la votación del Dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, anteriormente transcrito.

El Pleno de la Corporación, por doce votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, y la abstención de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA: APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE LAS AREAS DE ECONOMIA Y HACIENDA** de 20 de septiembre de 2017, anteriormente transcrito. **En consecuencia, el Pleno ACUERDA:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Alejo.

¿El Partido Popular desea intervenir?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Buenas tardes-noches, señor presidente. Estoy más que sorprendido ante esta situación y esta

enmienda preparada por el Grupo Sí se puede! ACSMV. Me sorprende, primero, la urgencia por la que quieren que saquemos adelante una enmienda que nos acaban de pasar -lo acabo de leer-, y que en la primera lectura establezco dos aspectos que me parecen ilógicos y que, además, no tienen que ver uno con el otro.

Y voy a poner dos casos solamente. Es verdad que, según el Grupo Sí se puede! ACSMV, una bonificación o una reducción del impuesto de bienes inmuebles sólo va a beneficiar a constructoras e inmobiliarias. Se conoce que en San Martín de la Vega todas las propiedades son de constructoras e inmobiliarias, no hay de personas físicas. Es decir, que una bajada del IBI es para todos, y que yo sepa, el municipio al cien por cien no está a nombre privativo de constructoras e inmobiliarias.

Luego, en cuanto al carácter social, me sorprende que me dice: un derecho a bonificación del 50% en los tres primeros periodos impositivos de vivienda de protección oficial. Que yo sepa, a día de hoy, no tenemos ninguna adjudicación preparada de vivienda de protección oficial, y todas las que existen del pasado, ya han pasado más de tres años de su adjudicación. Por lo tanto, no sé cómo quiere plantear el asunto.

Y luego, señor Alejo, el punto 1 con el punto 3, me parece totalmente sustitutivo o complementario, como lo quiera llamar. Si usted hace una reducción del 50% en los tres periodos impositivos siguientes del otorgamiento de la VPO, el punto 3 te dice que, además del punto 1, durante al menos la duración de la calificación de la VPO; es decir, que si es de veinte años, al final la reducción es de veinte años, pues póngalo usted en el punto 1. No entiendo muy bien el punto 1 con el 3.

No sé, mi reacción es sorprendente ante esta enmienda. Yo sí sé, que si hay una reducción de bienes inmuebles en San Martín de la Vega, gracias al esfuerzo que se ha hecho en los últimos años por parte de todos los ciudadanos, y gracias a una buena política nacional que nos está llevando a un desarrollo económico que nos permite devolver a los ciudadanos los esfuerzos económicos que se han hecho en el pasado, pues me alegro, pero señor Alejo, no todas las viviendas en San Martín de la Vega pertenecen a constructoras e inmobiliarias.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Ocaña.

Aunque la Concejala de Hacienda intervendrá para defender la postura del Equipo de Gobierno en el primer orden del día, sólo anunciar que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra de esta enmienda, y voy a explicar por qué va a votar en contra. Lo primero, por tiempo y forma. Ustedes nos tienen acostumbrados a traer siempre a los Plenos las enmiendas a los dictámenes de las comisiones informativas, y llevan ustedes con este expediente durante quince días. Si realmente hubieran querido trabajar, si realmente querían haber llegado a un consenso, lo hubieran informado en comisiones informativas y no aquí, cinco minutos antes de proceder a la votación del punto primero de este Pleno.

Y me llama la atención porque, como bien dijimos este grupo en la Comisión Informativa, para el año 2018 ningún recibo del impuesto de bienes inmuebles va a subir en San Martín de la Vega. Todos van a sufrir una bajada, no considerable pero sí es una bajada, y por lo tanto, los más de 10.000 recibos de IBI que gira este Ayuntamiento no van a sufrir ni una sola subida. Por lo tanto, hay un gran esfuerzo de este Equipo de Gobierno para poder rebajar el tipo impositivo y que los recibos no se vean con subida nuevamente.

Presentan unas propuestas que en ningún momento están valoradas. Más allá de lo que puede decir el Portavoz del Partido Popular, que además lleva razón, no hay a día de hoy ningún proyecto de vivienda de protección a corto plazo; ustedes no

valoran nada. ¿Cuánto le va a costar a este Ayuntamiento hacer una rebaja? Ustedes no ponen. Dicen de tres, pero luego de quince, de veinte, dependiendo de la protección que duren las viviendas.

Y le recuerdo, señor Portavoz del Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV, que este Ayuntamiento tiene un plan económico que tiene que ser revisado y que tiene que ser informado por la Intervención Municipal. Este año nos ha permitido bajar el tipo impositivo a lo que hemos deseado, pero no se pueden bajar los impuestos alegremente, tenemos un plan hasta el 2022 que tenemos que recaudar lo que dicen esos planes. Ustedes presentan hoy una enmienda, que me parece muy bien, pero que ni redactan, ni siquiera dicen el importe que conllevarán estas bonificaciones.

Y luego, también debo decirle que no mienta. No mienta, porque en este Ayuntamiento las familias numerosas tienen bonificación del 50% en el impuesto de bienes inmuebles, un 50% de bonificación las familias numerosas. Y las viviendas de protección oficial, durante los dos primeros años, si lo solicita el vecino, también tienen una bonificación del 50% en las viviendas de protección.

Por lo tanto, infórmese bien, porque está muy bien venir aquí y decir que no hay bonificaciones sociales, cuando todas las familias numerosas de este municipio que así lo soliciten pueden verse beneficiadas del 50% en su recibo. Por lo tanto, vamos a votar en contra de esta enmienda.

Muchas gracias.

Tiene usted la palabra señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Bueno, por el último punto, lo de mentir y demás, de verdad, léetelo bien, porque lo que decimos no es que no haya bonificaciones. Lo que dice es que resulta llamativo que de las tres bonificaciones obligatorias que el Estado obliga a poner, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega solamente recoja una. Entonces, entiendo que con las prisas no te has podido leer bien la enmienda, y eso. Entonces, nosotros no decimos que no haya bonificaciones, decimos que de las obligatorias no hay ninguna.

Señor del Partido Popular, vamos a ver, léase la bonificación obligatoria a la que hacemos referencia, que es el artículo número 4 y cito textualmente: "La bonificación de los interesados antes del inicio de obra de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad empresarial de la urbanización". ¿Vale? O sea, es para empresas y constructoras, no para vecinos que se construyan la casa, solamente para empresas y constructoras. Y es bonificación obligatoria.

Nosotros lo que traemos aquí no es un capricho, es una obligación que tiene el Ayuntamiento de establecer estas bonificaciones, porque lo marca el Estado. Igual que la que marca para las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, pues también marca que tiene que ser obligatoria para las viviendas de VPO durante los tres primeros periodos, un 50% de bonificación, y también marca que es obligatorio hasta el 95% en bienes rústicos de las cooperativas. O sea, no son bonificaciones que traigamos aquí alegremente, es que son obligatorias, su propio nombre lo indica: bonificaciones obligatorias. Otra cosa son las potestativas, que estamos de acuerdo que hay bonificaciones a familias numerosas. Que podremos discutir de eso más tranquilamente, pero, bueno.

En cuanto a lo de que va a bajar el IBI vamos a ver. Ya han dicho ustedes que van a votar en contra de la enmienda de bonificaciones obligatorias, que es que el Estado obliga a poner estas bonificaciones, le hablo de nuevo y les animo, igual que me animan a mí algunas veces a buscar información, a que se informen, cojan la Ley de Haciendas Locales y descubran qué bonificaciones obligatorias tiene que tener un Ayuntamiento. Ya le digo que no es un capricho, es que es obligatorio. Y nos llama la atención precisamente eso, que de las tres obligatorias que haya, solamente este Ayuntamiento refleje la que es un bien para las empresas inmobiliarias y para las constructoras.

En cuanto a la propuesta en sí del Equipo de Gobierno, sí es cierto que hay una reducción de tipo impositivo en el IBI del 0,504, que nos venden además como una bajada importante del recibo, una bajada que en realidad no va a ser así. Es decir, se va a bajar el recibo, va a ser paupérrima la bajada, va a bajar un poquito, pero tenemos que tener en cuenta la escalada de IBI que hemos tenido en los últimos años, ha sido demencial.

Y tenemos que tener más en cuenta, además, la presión fiscal que sufren los vecinos de San Martín de la Vega. Al IBI desorbitado que están pagando, además tenemos que sumar, pues bueno, tasas como la que este Ayuntamiento nos ha puesto en el agua, entre 60 o 120 euros más al año. ¿Se puede reducir esta presión? Bueno, nosotros creemos que sí se puede reducir; evidentemente, para poder reducir la presión fiscal lo que hay que hacer son políticas diferentes, políticas encaminadas a una contención del gasto o a otra contención del gasto.

Que esto no significa que tenga que haber recortes, lo que significa es utilizar el dinero de los vecinos más eficazmente. Por ejemplo, ahora mismo estamos pagando y hemos renovado un sobrecoste de más de un millón de euros por los servicios privatizados; no es que lo diga yo, es que lo decía el Alcalde en campaña: un millón de euros más por los servicios privatizados. Teniendo en cuenta que San Martín de la Vega pagamos aproximadamente unos seis millones de IBI todos los vecinos, ese millón de euros corresponde casi a un 16% de la recaudación de IBI. ¿Quiere decir que si no pagamos ese millón de euros, podríamos bajar a los vecinos el recibo un 16%? No, seguramente no, porque bueno, tendríamos que compensar. Pero sí se podría hacer un esfuerzo mayor.

Para que se hagan una idea, un 10% en un recibo de IBI de quien pague quinientos euros, son cincuenta; de quien pague seiscientos, son sesenta de reducción directa. Simplemente, lo que queremos dejar constancia es que las políticas fiscales tienen que ir de la mano de otro tipo de políticas generales, evidentemente, si no cambiamos nada, pues seguiremos con las mismas políticas que aplicaba el PP y que aplica ahora el PSOE, que son los mismos recibos de IBI, porque tenemos los mismos gastos, así de sencillo.

En lugar de reducir en los gastos que nosotros consideramos que se pueden reducir, como son eliminar las empresas privadas y municipalizar, un millón de euros nos gastaríamos menos al año, cargos de confianza, son 22.000, pero bueno, con esos 22.000 euros tampoco se puede pagar parte de lo que se les debe a los trabajadores del Ayuntamiento. Simplemente seguimos con lo mismo. Bueno, el recibo del IBI se va a ver reducido, sí es cierto, pero muy poco, y no va a compensar en modo alguno la escalada que ha tenido en estos años.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

Portavoz del Partido Popular. Señor Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Muchas gracias señor presidente. Si no le he entendido mal señor Alejo, si está proponiendo una enmienda de algo que es obligatorio por ley, es tan simple como que si el señor Alcalde no lo aplique, que lo denuncie. Fíjese si es sencillo. Mañana puedo traer una enmienda, señores, y decir que vamos a llevar a Pleno la votación de si queremos llevar el régimen de Plenos a la votación, y le voy a decir que no tiene ningún sentido. ¿Sabe por qué? Porque la ley obliga a llevar el régimen de la votación como se establece en la ley. No puedo hacer una enmienda señor Alejo, para votar si voy a cumplir la ley, o no. Se va a parecer usted casi más al señor Puigdemont que al señor Rajoy.

Sr. Presidente: Por favor, ruego silencio.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Y además le voy a decir una cosa: además de que si son obligatorias, el señor Alcalde las tiene que aplicar como obligatorias, es absurdo que lo votemos.

En segundo lugar, habla usted de que se ha subido el IBI una barbaridad, que pagamos muchísimo de IBI, y ahora va a resultar que es que usted va a ser casi más liberal que yo. Va a ser usted casi más liberal que yo. Al final va a defender más la bajada de impuestos, que este Grupo Popular. Me lo creo, porque está totalmente en contra de que haya una subida de impuestos. De hecho, propone y defiende que haya una superbajada de impuestos. Al final va a resultar que el señor Alejo va a ser más liberal que yo, cosa que me sorprendía, no lo conocía de usted.

Y por lo demás, mire señor Alejo, gracias a un Plan de Ajuste que se hizo hace pocos años, regido y complementado por el Gobierno de la Nación, y que este Ayuntamiento lo acometió de forma muy sobresaliente, gracias a todo eso hoy este Ayuntamiento está realizando sus pagos como debe, con los plazos que se debe, y hoy es el momento de esa subida que se hizo en su momento del IBI a los ciudadanos, devolverles el esfuerzo que realizaron, gracias a eso. Pero sí me sorprende bastante, porque en su intervención, de verdad, parecía que estaba escuchando a una persona del Partido Popular, cosa que me sorprende. Y si viene aquí a hacer su trabajo, a repasar y a intentar votar enmiendas de cosas obligatorias, no entiendo nada de lo que está proponiendo, no lo entiendo. Si tenemos que venir aquí a poner una enmienda para decir que vamos a seguir las leyes de la Constitución española, no entiendo nada de lo que está haciendo, señor Alejo.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Ocaña.

Yo voy a ser breve para poder luego entrar a debatir por parte de la Concejala el primer punto del orden del día.

No sé, yo tengo problemas algunas veces de entendimiento y usted de audición señor Alejo, porque no sé dónde habrá escuchado en mi intervención que he dicho que va a haber una bajada importante del IBI, todo lo contrario; he dicho que hay una bajada muy moderada en el IBI, pero que lo más importante es que no hay subida, que estaba programada hasta el año 2019. Por lo tanto, y para que los vecinos que están asistiendo a este Pleno no se confundan, no va a haber una bajada importante como usted dice que he dicho en mi intervención, sino más bien una bajada bastante moderada.

Cada vez que viene usted a un Pleno, engorda tanto las cifras que da en este Pleno, que al final nos van a costar los servicios privatizados más que el propio Presupuesto Municipal. Hoy dice que nos ahorraríamos un millón de euros, señor Alejo; si por lo que ha salido el contrato precisamente es por un millón de euros. Si es lo que cuesta, no puede ser el ahorro. Le recuerdo que hay 17 trabajadores a los que hay que pagar sus sueldos y sus salarios y su Seguridad Social, y los costes. Usted empezó a hablar de un ahorro de 500.000, en otro Pleno ya habló de 600.000, y hoy habla de un ahorro de 1 millón de euros en las empresas concesionarias de los servicios.

Y vuelvo a insistir también: yo sé que usted tiene que meter todas las cuñas sea de lo que sea el punto del Pleno, del impuesto del Canal de Isabel II y habla entre 60 y 120 euros; pues también miente señor Alejo, también miente en cuanto a la subida de 60 o 120. Pero es que usted presentó en este Pleno una enmienda donde decía que, para no subir la tarifa del agua, que lo mejor era a través del impuesto de bienes inmuebles. Usted, en una enmienda, dijo de subir el impuesto de bienes inmuebles porque era lo más proporcional a todos los vecinos, y los cálculos que se realizaron de aquella subida que usted quería financiar las obras del Canal de Isabel II, estábamos hablando de un 20%. Está claro señor Alejo, que si subimos los impuestos usted está en contra, y ahora que los bajamos usted también está en contra.

Y le recuerdo, si se lee los informes, informe de la Tesorería, Recaudación 716/2017, que dice lo siguiente: "Fundamentos de derecho. Real Decreto 2/2004, del 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, artículos 60 a 77". Y lo que usted dice, efectivamente, en el punto segundo, dice: "Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto durante los tres periodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma".

Señor Alejo, créame, y sé de lo que estoy hablando, que todos los vecinos que han solicitado la excepción del 50% en viviendas de protección oficial lo han tenido. Y no hace falta tenerlo, no hace falta tenerlo en una ordenanza municipal, porque la nacional, la Ley de Haciendas Locales es de obligado cumplimiento, y le puedo asegurar que todos los vecinos que lo han solicitado, han tenido el 50% en las bonificaciones de sus viviendas. La última promoción que se hizo de 68 viviendas, le puedo asegurar que todos se solicitaron estas bonificaciones y el Ayuntamiento las aceptó.

Y luego, también dice esta ley, que los Ayuntamientos podrán, pero en este caso y este Equipo de Gobierno, como le he dicho anteriormente, no va a aplicar nuevas exenciones, bonificaciones al impuesto de bienes inmuebles, porque tenemos que recaudar, como dice el Plan de Ajuste, alrededor de los seis millones de euros para hacer este Ayuntamiento viable. Por lo tanto, reitero que se está cumpliendo la Ley de Haciendas Locales, que se están bonificando al 50% aquellos recibos que los vecinos solicitan, y que ustedes han querido traer hoy una enmienda que no sabían muy bien cómo encajarla en este Pleno, y lo que están haciendo es solicitar algo que ya se está cumpliendo por parte de este Ayuntamiento.

Tiene usted el último turno de palabra.

Muchas gracias.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Vamos a ver. En cuanto a la enmienda que presentamos del agua, por favor, léetela, porque no pedíamos nada del IBI. Léete la enmienda, porque decíamos que se buscasen otras medidas que no fuesen subir el agua, entre ellas, y era un anexo, lo dijimos en público,

no en la enmienda, léetela, por favor, alguna vez léetela, bueno, que se podía hacer con cargo a los impuestos recaudados por el Ayuntamiento, no una subida de IBI. Eso os lo inventasteis vosotros diciendo: "Sí se puede! ACSMV quiere subir el IBI, porque esto representaría no sé cuánto dinero". No hombre, si hubiésemos municipalizado no hubiese hecho falta. O sea, no hubiese hecho falta subir el IBI, ni tampoco poner la tasa sobre el agua. No hubiese hecho falta.

¿Que se está aplicando? Sí, a quien lo pide. Evidentemente, no podéis ir contra la ley, eso está claro. Pero tampoco, también es cierto que no lo refleja la ordenanza. ¿Tan difícil es ponerlo en la ordenanza? Y luego, poner el número 3. El punto número 3, que es que esa reducción de IBI se haga extensible a los usuarios de VPO, porque, señorõ y ya enlace con lo que ha dicho el señor del Partido Popular, nosotros queremos bajar los impuestos a aquellas familias que lo necesitan más.

Evidentemente, cuando alguien tiene acceso a una vivienda de VPO es porque cumple una serie de requisitos, y esos requisitos son: que necesita vivienda, que tieneõ bueno, sus circunstancias son, no las mejores o las que todo el mundo tiene, y sí queremos bajar los impuestos a este tipo de personas, claro que sí. A quien más gana le queremos subir los impuestos, y a quien menos gana le queremos bajar los impuestos. A quien peor está le queremos bajar los impuestos. No es lo que hace el Partido Popular.

El Partido Popular hace lo contrario. Hace lo contrario: al que menos gana, o a quien peores situaciones tiene, le sube los impuestos; nosotros es al revés. Entonces, usted cree que eso es liberalismo, pues bueno, venga usted a decirlo. Y ya le digo, creemos que son sociales, y las reducciones de IBI que tenemos a este Ayuntamiento son para viviendas de protección oficial. Viviendas de protección oficial. Y para cooperativas simplemente; es decir, cuando los trabajadores se reúnen en una cooperativa y quieren ser dueños de la producción y dueños, pues bueno, consideramos que sí, que se les tiene que bajar el IBI.

Todo lo demás, pues miren ustedes, van a bajar el IBI, muy poquito, es verdad, muy poquito. Ya le digo que podían hacer mucho más si se hubiesen hecho las cosas de forma diferente. El problema aquí es que, cuando todo se hace igual, los márgenes son muy escasos, y la escala del IBI ha sido hasta ahora, con la recaudación que hay, poco más se puede hacer, porque le recuerdo que no es una empresa y le recuerdo que el millón de euros no lo dije yo, lo decías tú. Lo decías tú en campaña electoral: un millón de euros nos podíamos ahorrar si municipalizamos las empresas.

Entonces no me digas que miento, y no me digas que son 17 trabajadores, porque son dos empresas, dos empresas, una que se le han renovado el contrato por dos años, y otra que se van a sacar pliegos nuevos con subida en los pliegos, con subida de lo que actualmente pagan. Si entonces, cuando tú decías que nos ahorraríamos un millón de euros, bueno, son las cifras, y además así te lo he dicho, las cifras que tú dabas, de un millón de euros. No sé los números que te harías en ese momento, son las cifras que tú dabas.

Tú decías que si municipalizábamos las empresas nos ahorraríamos un millón de euros en sobrecostes. Nosotros, en otras ocasiones lo hemos estado diciendo, creemos que es menos, y es variable porque bueno, vamos haciendo cuentas según la variabilidad y lo que he dicho, lo que he dicho, es lo que tú decías, y el ejemplo que he puesto es con lo que tú decías que nos ahorrábamos. Simplemente lo que queremos dar constancia es que no se va a poder bajar el IBI en tanto en cuanto se

sigan aplicando las mismas políticas. El Partido Popular tuvo que subir el IBI escandalosamente porque aplicaba unas políticas, y ahora el Partido Socialista no puede bajar el IBI porque sigue aplicando las mismas políticas.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Se va a proceder a votación a la enmienda. Si prospera se someterá al punto del orden del día, y si no prospera pues se votará el punto del orden del día.

¿Votos a favor de la enmienda presentada por el Grupo Izquierda Social San Martín de la Vega? ¿Votos en contra? Pues queda rechazada.

Se somete a votación. En este caso no sé si la concejala desea intervenir.

¿Abstenciones?

Señora Azuara, tiene usted la palabra.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Buenas tardes a todos. Como bien saben, en el año 2011 entraron en vigor los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva que se llevó a cabo en el municipio. Este es el tercer año que el Equipo de Gobierno intenta paliar esa subida mediante la disminución del tipo impositivo, para compensar la subida que grava todos los años el aumento de la base liquidable, y que en el año 2018 se vería incrementado otra vez hasta el año 2019. De nuevo este año, al igual que hicimos el año anterior, hemos solicitado a la Dirección de Catastro la aplicación de los coeficientes de actualización. En el mes de abril, por medio de un escrito del Alcalde, se solicitó esa minoración en el valor catastral, y el 21 de septiembre ya aparece publicado en el Boletín Oficial que San Martín de la Vega se acoge a ese coeficiente reductor en el 0,95.

El año anterior aprobamos en el Pleno una reducción del tipo impositivo del 0,516, y este año la reducción es al 0,504. Este tipo impositivo permitirá que la recaudación municipal se mantenga y que cumplamos con el Plan de Ajuste que tiene este Ayuntamiento. Según los cálculos realizados, esta disminución supondrá que algunos recibos se congelen y otros bajen ligeramente. Por supuesto que ninguno de ellos tiene una bajada considerable, pero sí que conseguimos con ello paliar las subidas que se hubieran producido si no hubiésemos bajado el tipo impositivo durante estos tres años, y no hubiésemos solicitado la reducción por coeficientes.

También modificamos en la ordenanza la bonificación por familia numerosa, que es del 50%, y lo que hacemos en lugar de tener que renovar la documentación año tras año, para facilitar a los vecinos que no tengan que estar viniendo a hacerlo, pues, se mantiene durante toda la vigencia del título de familia numerosa. Porque actualmente, pues eso, suponía que los vecinos tuvieran que bajar a renovarlo.

También por criterios de eficiencia económica: todos los recibos que no sean superiores a cinco euros no serán emitidos, porque es mayor el coste que supone la emisión de esos recibos y el envío de los mismos, que el ingreso para el Ayuntamiento. En principio esto es lo que traemos a este Pleno para aprobar. Creemos que beneficiará a todos los vecinos del municipio, y por eso consideramos que es importante. No entendemos la postura que mantiene Sí se puede! ACSMV, afirmando que beneficia solamente a las empresas, no beneficia a las empresas, beneficia a los vecinos y empresas que tienen 12.000 recibos emitidos de IBI en el municipio.

Nada más. Buenas tardes.

Sr. Presidente: Muchas gracias señora Azuara.

¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir?

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Nosotros no hemos dicho que el recibo del IBI beneficia a las empresas, decimos que lo que hay aquí obligatorio sólo es para las empresas. De verdad, escuchad un poquito.

La gran palabra es "mantener el equilibrio económico". Entonces, el Ayuntamiento está obligado a mantener el equilibrio económico, compensar lo que ingresa con lo que gasta. Por mucho que digan que hablan de reducir, de hablar con el Catastro para que reduzca. Si el Catastro redujese los valores, el tipo impositivo tendría que subir, o tendría que subir para mantener ese equilibrio. Es decir, la recaudación no puede bajar tanto.

No puede bajar en tanto en cuanto se mantienen los mismos gastos. Eso es así de sencillo. Entonces, que el Alcalde llame para que bajen los valores catastrales, bien, pero en ese momento ustedes subirán los tipos impositivos, porque la gran palabra es: "mantener el equilibrio económico". Y es así de sencillo, y por mucho que nos estén contando aquí, la única realidad es que ustedes tienen que mantener los recibos del IBI en el nivel en que están, que es un nivel, pues, absolutamente escandaloso para los servicios que reciben los vecinos, por otras razones, que es las razones de gastos. Si ustedes mantienen los gastos en las empresas privadas, evidentemente el recibo del IBI no puede bajar.

Si ustedes mantienen las prebendas a las empresas eléctricas y demás, en este punto tampoco viene en la ordenanza, no cobrándoles la utilización del suelo público, pues evidentemente ese dinero hay que sacarlo, el IBI, de otros impuestos. Simplemente. Mantener el equilibrio económico, por mucho que ustedes digan que llaman para bajar los valores catastrales; si bajan los valores catastrales tendrán que subir los tipos impositivos. Así de sencillo.

En definitiva, la única forma de que realmente cambien las cosas es cambiando las políticas, y entre ellas, las políticas de gastos. Hacer unas políticas municipalizadoras, de menor gasto, eliminar altos precios como los cargos de confianza, etcétera.

Nada más.

Sr. Presidente: ... Alejo.

Señora Azuara, última intervención. Sea breve.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Señor Alejo, creo que no ha entendido nada. Si no bajásemos el tipo impositivo, ni solicitásemos la reducción por coeficientes a la Dirección General del Catastro, los recibos subirían. Por eso, durante todos estos años, lo que hemos hecho ha sido bajar el tipo impositivo y solicitar a la Dirección General de Catastro esa reducción por coeficientes, no llamar, no les llamamos. El señor Alcalde realiza un escrito solicitándolo, y después sale publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Nada más.

Sr. Presidente: Se somete a votación el primer punto del orden del día.
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

Queda aprobado.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se considera necesario modificar al completo los artículos que regulan esta ordenanza, no se modifica en ningún caso los índices aplicables según la categoría fiscal de las vías públicas.

Quedan regulados los responsables, las exenciones y bonificaciones, las tarifas del impuesto y los Coeficientes de Ponderación, así como la Gestión del Impuesto. Considerando necesario el desarrollo de la presente ordenanza para una mayor transparencia y regulación, si bien se ha venido realizando según lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo queda recogido en el artículo 10 que el coeficiente de situación no será de aplicación a las cuotas correspondientes que no se realicen en un lugar afecto a la explotación, consta en el informe emitido por la Tesorera Municipal de fecha 6 de julio de 2017.

La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Se presenta a la **Comisión Informativa** de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen la redacción de la nueva ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio por el artículo 60.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y regulado en los artículos 79 a 92, ambos inclusive, de dicho texto legal.

De conformidad con lo previsto en el Art. 87 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el mero ejercicio en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 79 a 82 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, serán responsables subsidiario en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.

1. Exenciones.

Están exentos del impuesto los sujetos pasivos señalados en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bonificaciones obligatorias.

Se aplicarán en todo caso las bonificaciones previstas en apartado primero del artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las disposiciones que la complementan y desarrollen, y el coeficiente y las bonificaciones previstas por la citada norma, y en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7º. Tarifas del Impuesto.

Las Tarifas del impuesto, en las que se fijan las cuotas mínimas, así como la Instrucción para su aplicación, se aprobarán por Real Decreto Legislativo del Gobierno, ajustándose la fijación de las cuotas mínimas, en todo caso, a las Bases establecidas en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cuotas del impuesto se exaccionarán y distribuirán con arreglo a las normas fijadas en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º. Coeficiente de Ponderación.

Sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará, en todo caso, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el cuadro previsto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9º. Categoría Fiscal de las vías Públicas.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en tres categorías fiscales.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3. Las vías públicas que no aparecen señaladas en el índice alfabético serán consideradas de segunda categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 10º. Coeficiente de Situación.

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 8 y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS			
	1ª	2ª	3ª
Índice aplicable:	1,49	1,38	1,28

El coeficiente de situación no será de aplicación a las cuotas correspondientes a actividades que no se realicen en un local afecto a la explotación.

Artículo 11º. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreductibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese.

Artículo 12º. Gestión.

1. El impuesto se gestiona a partir de la Matricula del mismo formada anualmente por la Administración Tributaria del Estado para este municipio.

2. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matricula dentro del plazo reglamentariamente establecido, practicándose a continuación por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

3. Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos a su tributación por este impuesto.

En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en el párrafo c del apartado 1 del artículo 82 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de su cifra de negocios. Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el importe neto de su cifra de negocios cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en el citado párrafo o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del mismo texto legal.

4. En virtud de lo dispuesto en el apartado 2, segundo párrafo, de la regla 14ª de la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su redacción dada por la Ley

50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, las oscilaciones en más no superiores al 30 por 100 del elemento tributario constituido por el número de obreros, no alterarán la cuantía de las cuotas por las que se venga tributando.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigentes y otras normas de desarrollo, y aquellas en las que se hagan remisiones a preceptos de estas, se entenderá que son automáticamente modificados y/ o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan o contradigan esta ordenanza y en particular la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas vigente hasta esta fecha en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, así como el anexo índice alfabético de vías públicas, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO ÍNDICE ALFABÉTICO DE VÍAS PÚBLICAS

Primera categoría

CL	11-M
CL	ACERO
CL	ADOLFO MARSILLACH
CL	ALAS CLARIN
AV	ALCALDE ANTONIO CHAPADO
CL	ALCALDE ENRIQUE GALVEZ
PZ	ALFONSO XIII
RD	ALTILLO MARTIN PESCADOR
CL	AMOR DE DIOS
CL	ANDALUCIA
CL	ARAGON
PS	ARGENTINA
CL	ASTURIAS
CL	AVE MARIA
CL	BENITO PEREZ GALDOS
CL	BOLIVIA
CL	BRONCE
CL	BUERO VALLEJO
PZ	CALDERON DE LA BARCA
CL	CARIDAD
CL	CARLOS V
PJ	CARLOS V
CL	CARMEN

CL	CASTILLA LA MANCHA
PJ	CERVANTES
PZ	CERVANTES
CL	CHAMBERI
CL	CHILE
CL	CHUECA
CL	COBRE
CL	COLOMBIA
PJ	COLON
AV	COMUNIDAD DE MADRID
CL	CONCEPCION ARENAL
CL	CONCHA ESPINA
PZ	CONSTITUCION de la
CL	CUBA
PS	DESCUBRIMIENTO
AV	DOCE DE OCTUBRE
AV	DOCTOR MANUEL JARABO
CL	DOLORES IBARRURI
CL	DOS DE MAYO
CL	EMILIA PARDO BAZAN
CL	ENRIQUE TIERNO GALVAN
CL	ESTAÑO
CL	EXTREMADURA
CL	FELIPE II
PJ	FELIPE II
PJ	FERNANDO DE LOS RIOS
CL	FERNANDO EL CATOLICO
CL	FOMENTO
CL	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS
CL	FUENTE
CL	GABRIEL Y GALAN
PJ	GABRIEL Y GALAN
CL	GALICIA
CL	GARCIA LORCA
CL	GONGORA
CL	GOYA
CL	GRECO
CL	GUSTAVO ADOLFO BECQUER
PJ	GUSTAVO ADOLFO BECQUER
CL	HERMANOS ALVAREZ QUINTERO
CL	HERMANOS PINZON
CL	HERNAN CORTES
CL	HIERRO
CL	IGLESIA
CL	INFANTA CRISTINA
CL	INFANTA CRISTINA
CL	INFANTA ELENA
CL	ISAAC PERAL
CL	ISABEL LA CATOLICA
PJ	ISABEL LA CATOLICA
CL	JACINTO BENAVENTE
AV	JARAMA
PJ	JARAMA
CL	JARDINES
CL	JOAQUIN COSTA

CL	JOSE AZORIN
AV	JUAN CARLOS I
CL	JUAN DE LA CIERVA
CL	JUAN RAMON JIMENEZ
CL	LARRA
PJ	LARRA
CL	LOPE DE VEGA
CL	LUNA
CL	MAESTRO RODRIGO
CL	MAGALLANÉS
CL	MANUEL DE FALLA
PZ	MARTIN PESCADOR
CL	MEDIODIA
CL	MEJICO
CL	MENENDEZ PELAYO
PZ	MIGUEL DE UNAMUNO
CL	MURILLO
AV	NATIVIDAD
CL	NAVARRA
CL	NICARAGUA
AV	NICASIO SEVILLA
PJ	NORTE
AV	NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA
PJ	NUMANCIA
CL	NUÑEZ DE BALBOA
CL	ORO
CL	PABLO SOROZABAL
CL	PARAGUAY
PJ	PARAISO
PJ	PEREDA
CL	PICASSO
CL	PILAR
CL	PINTOR ROSALES
CL	PLATA
CL	PLOMO
PJ	QUEVEDO
CL	RAMON Y CAJAL
CL	RAYO
CL	REINA SOFIA
PJ	REYES
CL	RIBERA
PJ	RIBERA
CL	RIOJA
CL	RODRIGO DE TRIANA
CL	ROSARIO
CL	SAN IGNACIO DE LOYOLA
CL	SAN ANTONIO
PJ	SAN ANTONIO
CL	SAN ISIDRO

CL	SAN JOSE DE CALASANZ
CL	SAN MARCOS
AV	SAN MARTIN
CL	SAN MARTIN META
CL	SAN SALVADOR
CL	SANTA MARIA DE LA CABEZA
CL	SANTA TERESA
CL	SEVERO OCHOA
PJ	SEVERO OCHOA
CL	SOL
CL	SOLEDAD
PJ	SOLEDAD
CL	TIRSO DE MOLINA
CL	TRES DE ABRIL
PZ	UNION
CL	URANIO
CL	URUGUAY
CL	VALDEMORO
CL	VALENCIA
CL	VALLE INCLAN
CL	VEGA
PJ	VEGA
CL	VELAZQUEZ
CL	VIRGEN DE LA PALOMA
CL	ZORRILLA

Segunda Categoría

AV	ABOGADOS DE ATOCHA
CL	ACACIAS
CL	ALMENDROS
CL	ANTONIO MACHADO
CL	ARANJUEZ
CL	BLAS INFANTE
CL	BRUSELAS
CL	CAMILO JOSE CELA
CL	CAMPOAMOR
CL	CLAVEL
CL	COMUNIDAD ECONOM EUROPEA
CL	CONDES DE CHINCHON
PJ	DE LOS OLIVOS
CL	DOCTOR FLEMING
CL	DOCTOR MARAÑON
PJ	DOCTOR MARAÑON
CL	DUQUE DE ALBA
CL	ESPARTINAS
CL	ESPRONCEDA
CL	FELIX TOME RODRIGUEZ
CL	FRANCISCO PIZARRO
CL	GABRIELA MISTRAL
CL	GINER DE LOS RIOS
PZ	INTEGRACION de la
CL	MARIQUITA
CL	MARQUES DE LOZOYA
CL	MIGUEL HERNANDEZ

CL	MIRAFLORES
CL	MUNDIAL 82
CL	NACIONES UNIDAS
CL	OCHO DE MARZO
PS	OLIVOS
CL	OLMOS
CL	PABLO IGLESIAS
CL	PARIS
CL	PASEO DE LOS OLIVOS
PJ	PERALES
CL	PINTOR RAFAEL BOTI
CL	PIO BAROJA
CL	PONIENTE
CL	PRINCIPE DE ASTURIAS
CL	QUIÑON Particular el
CL	RAFAEL ALBERTI
CL	RESIDENCIAL SAN MARTIN
CL	RESIDENCIAL SANTA ELENA
CL	ROMA
CL	ROMERO
CL	ROSALES
CL	ROSALIA DE CASTRO
CL	SAN CRISTOBAL
CL	SANTA MONICA
CL	TAMARIZO
CL	TORRES QUEVEDO
CM	VALDEMORO
CL	VICENTE ALEIXANDRE
CL	VIÑAS

Tercera Categoría

CL	AGUILA
CL	ALFONSO X EL SABIO
CL	ALFONSO XII
CL	BUHO
CL	CAÑADA
CL	CARLOS III
CL	CID CAMPEADOR
CL	CIGÜEÑA
CL	CODORNIZ
CL	COLIBRI
CL	CUESTA
CL	DON PELAYO
CL	DON RODRIGO
CL	FELIPE V
CL	FERNANDO VI
CL	GAVILAN
CL	GOLONDRINA

CL	GORRION
CL	HALCON
CL	INMACULADA
CL	JUAN DE AUSTRIA
CL	LA MARAÑOSA
CL	MARIA CRISTINA
CL	MIRLO
CL	PALOMA
CL	PAVO REAL
CL	PERDIZ
CL	PINOS
CL	REINA ISABEL
CL	SAN ANTONIO ABAD
CL	SAN EUGENIO
CL	SAN GREGORIO
CL	SAN PEDRO
CL	SAN ROMAN
CL	SANTA GEMA
CL	VALLEQUILLAS
CL	VILLAMONTAÑAS
CL	YESERIAS

-Las calles de nueva creación o no incluidas en este listado tendrán la misma categoría que las calles físicamente cercanas.

Consta en el expediente informe de la Tesorería municipal así como el Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1
REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR
RECOGIDA DE BASURAS**

Se considera necesario modificar la regulación de esta ordenanza y derogar la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Se considera necesario añadir la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de viviendas y locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Se incluye también el artículo de Administración y cobranza:

Artículo 6º. Administración y cobranza.

Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Se establece también una regulación específica sobre altas y bajas en la matrícula, así como cambios de titularidad.

La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se presenta a la **Comisión Informativa** de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen la redacción de la nueva ordenanza fiscal nº 1 Reguladora de Tasa por Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del RDL 2/2004, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras de alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen los locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija bien por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles donde estén ubicados aquéllos, salvo lo establecido en el epígrafe 7, bien por horas de prestación de servicios.

A estos efectos se entiende por unidad de local el espacio físico donde se realiza una actividad empresarial, profesional o artística incluida en el hecho imponible del Impuesto de Actividades Económicas, con obligación de alta en el mencionado impuesto y con independencia de su exención o no sujeción al mismo. Si sobre este espacio se ejercen dos o más actividades incluidas en el hecho imponible del Impuesto de Actividades Económicas, se entiende que existen tantas unidades de locales como actividades sujetas, debiendo tributar por esta tasa por el epígrafe correspondiente a cada una de ellas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se entiende que existe una sola unidad de local, cuando en el espacio físico concurren simultáneamente las siguientes tres circunstancias:

- Que tenga un acceso común para el público.
- Que la titularidad catastral o en su defecto la propiedad del inmueble, sea del mismo sujeto pasivo.
- Que existiendo varias licencias de actividades e instalaciones, coincidan todas ellas a nombre del mismo titular.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º. Alojamientos.

Hoteles, residencias, pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza 20,00 "

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de cinco plazas.

Epígrafe 2º. Establecimientos comerciales.

- A) Autoservicios, supermercados, economatos y grandes superficies
- a) Hasta 120 m² 178,55 "
- b) A partir de 120 m², por cada m² adicional 1,13 "
- B) Pescaderías, carnicerías y similares 89,35 "
- C) Quioscos de prensa y golosinas en dominio público 26,15 "
- D) Resto de locales:
- a) Hasta 120 m² 59,65 "
- b) A partir de 120 m², por cada m² adicional 0,09 "

Epígrafe 3º. Establecimientos de restauración.

- A) Bares 89,35 "
- B) Restaurantes, cafeterías, whiskerías, pubs y análogos 99,24 "

Epígrafe 4º. Establecimientos de espectáculos.

Salas de fiestas y discotecas 138,83 "

Epígrafe 5º. Otros locales mercantiles.

- A) Por despacho (bancos, bufetes, gestorías, etc.) 89,35 "
- B) Guarderías 37,34 "
- C) Colegios:
- hasta 300 plazas: 1.120,20 euros
- 301-600 plazas: 2.240,40 euros
- 601-800 plazas: 2.987,20 euros
- 801-1000 plazas: 3.734,00 euros
- D) Resto 59,65 "

Epígrafe 6º. Locales industriales, fabriles (talleres, etc.), no situados en el Polígono Industrial.

- A) Hasta 120 m² 59,65 "
- B) A partir de 120 m², por cada m² adicional 0,09 "

Epígrafe 7º. Establecimientos comerciales, de restauración y hostelería y espectáculos, No industriales, situados en el Polígono Industrial AIMAYR.

- A) A los Establecimientos comerciales no industriales reseñados en el título de este epígrafe se les aplicará la misma Tarifa del epígrafe equivalente a los mismos locales situados en el casco urbano.

Epígrafe 8º. Locales situados en el término municipal separados del núcleo urbano donde se residencia la capitalidad del municipio, siendo indiferente su naturaleza urbana o no, por cada hora de servicio de un vehículo de recogida de basuras, incluyendo dentro de servicio el tiempo para su desplazamiento 67,72 "

Epígrafe 9º. Trabajos de recogida de basura y limpieza bien a solicitud de terceros, bien por ejecución forzosa:

- a) Por hora de vehículo de recogida de basuras incluido personal 75,53 "
- b) Por hora de peón de basuras o limpieza 16,21 "
- c) Por hora de oficial de basuras o limpieza 19,04 "

3. Si en la unidad de local, entendida conforme determina esta Ordenanza en el artículo 5º.1.c), se ejercen dos o más actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, se tributará por aquella con epígrafe de mayor tarifa.

4. El Pleno podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 6º. Administración y cobranza.

Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren los locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán por años completos el primer día de cada año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso de prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 8º. Declaración e ingreso.

1. Esta tasa se gestiona a partir de la matrícula del tributo que se elaborará anualmente a partir de la existente en el ejercicio anterior, incluyendo las altas, bajas y modificaciones realizadas sobre la misma.

2. La inclusión de altas en la referida matrícula se llevará a cabo:

- a) A solicitud del interesado.
- b) Tras el otorgamiento de la correspondiente licencia de actividades e instalaciones.
- c) Como consecuencia de su inclusión en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas o del ejercicio en el término municipal de actividades incluidas en el hecho imponible del mencionado impuesto, en alguno de los epígrafes establecidos en este impuesto sujetos a tributación por el elemento superficie, en los casos que la licencia de actividades e instalaciones no se haya otorgado, o del establecimiento del servicio.

3. La inclusión de las bajas en la matrícula, se llevará a cabo mediante declaración del Sujeto Pasivo indicando el fin de la actividad y tras su comprobación. Si esta declaración no se hubiese producido y sin perjuicio de la sanción a que pudiera dar lugar, la Administración podrá proceder a dar de baja de la matrícula, si tras recibir la comunicación del cese en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se comprobase que efectivamente en la unidad de local no se prestase el servicio.

En el caso de bajas anteriores al padrón anual, se procederá a dar de baja en los elementos de gestión de dicha tasa y se efectuará la correspondiente autoliquidación por el periodo devengado hasta la fecha de la baja.

En el caso de bajas solicitadas una vez aprobado el Padrón cobratorio anual, se deberá pagar el recibo íntegro y solicitar la devolución ingresos indebidos por los trimestres naturales que resulten, excluido aquel en que se ha solicitado la baja.

4. La matrícula comprenderá, al menos, el sujeto pasivo, domicilio fiscal, domicilio de la actividad, epígrafe por el que tributa y cuota.

5. Los cambios de titularidad que se produzcan durante el ejercicio, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, siendo obligado al pago el titular a fecha del devengo de la tasa.

6. En los casos de alta se presentará, junto a la solicitud, la autoliquidación por los trimestres naturales que resten hasta la finalización del periodo anual, incluido aquel en que se produzca el alta y se acompañará de documento en el que conste el domicilio, la referencia catastral del inmueble en el que se va a desarrollar la actividad y los datos del propietario del local, si fuese distinto al solicitante.

7. En los casos de baja, una vez pagado el recibo anual, se podrá solicitar la devolución de los trimestres que resten hasta la finalización del periodo anual, excluido aquel en que se haya producido la baja.

En el caso de que el padrón cobratorio anual no esté aprobado por el órgano competente en el momento de solicitar la baja, se procederá a autoliquidar y pagar los trimestres que correspondan hasta el momento de la solicitud de baja, debiendo acompañar el documento de pago a la solicitud de baja, y se dará de baja en los elementos de gestión del padrón o matrícula anual para ese y posteriores ejercicios.

8. Tal y como establece el artículo 3.2 de esta ordenanza, tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa por basura quien aparezca como propietario del inmueble afectado en el momento del nacimiento del hecho imponible. No obstante lo anterior, será obligatoria la comunicación al Ayuntamiento de los cambios de titularidad realizados, obligación que recaerá como regla general sobre el nuevo titular. La falta de la comunicación anteriormente mencionada supondrá el nacimiento del derecho del anterior titular a actuar de forma subsidiaria, produciendo ésta segunda comunicación los efectos de dar como sujeto pasivo de la tasa al nuevo titular. La no realización de la comunicación anteriormente descrita por parte de los dos afectados lleva implícito que el sujeto pasivo recaiga sobre aquel que sea titular en los registros del Ayuntamiento en el momento de iniciarse el periodo impositivo.

Artículo 9º. Exenciones.

1. Estarán exentos: El Estado y la Comunidad Autónoma a que este municipio pertenece, así como cualquier otra Entidad Local de la que forme parte el Ayuntamiento, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de Tasas, beneficio tributario alguno.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Artículo 11º. Ordenanza general.

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponga la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigentes y otras normas de desarrollo, y aquellas en las que se hagan remisiones a preceptos de estas, se entenderá que son automáticamente modificados y/

o sustituidos, en el momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan o contradigan esta ordenanza y en particular la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras vigente hasta esta fecha en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los sujetos pasivos que constan en el Padrón cobratorio anual y que no sean propietarios de los inmuebles, se mantendrán como tales en tanto en cuanto no soliciten la baja o en tanto en cuanto estén al corriente de pago del tributo. A partir de este momento la tasa de recogida de basuras del inmueble se girará al propietario del inmueble, como sujeto pasivo sustituto del contribuyente, de conformidad con el artículo 3.2 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.+

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía, de fecha 21 de julio de 2017, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de la Concejala presente del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.+

ENMIENDA DEL GRUPO SÍ SE PUEDE! ACSMV

Por D. Javier Alejo Benavente, Concejal del Grupo Sí se puede! ACSMV, se da lectura de la siguiente Enmienda:

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE!
ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTÍN DE LA VEGA AL PUNTO 3º DEL
PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA
POR RECOGIDA DE BASURAS**

Enmienda de adición:

Modificar el epígrafe 4 establecimientos de espectáculos por establecimientos recreativos. Incorporar a este epígrafe.

Añadir el siguiente punto:

Parques de atracciones, acuáticos y análogos.....3.853,00 " /año+

DEBATE CONJUNTO

A continuación se procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda presentada, con las intervenciones que después se recogerán.

VOTACION ENMIENDA

Se procede, en primer lugar, a la votación de la Enmienda.

El Pleno de la Corporación, por tres votos a favor, de los Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, doce votos en contra, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, **ACUERDA: RECHAZAR LA ENMIENDA ANTES TRASCRIPTA.**

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

A continuación se procede a la votación del Dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, anteriormente transcrito.

El Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA: APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE LAS AREAS DE ECONOMIA Y HACIENDA** de 20 de septiembre de 2017, anteriormente transcrito. **En consecuencia, el Pleno ACUERDA:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a

efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

¿Algún Portavoz desea intervenir?

Señor Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Bueno, pues, estamos de nuevo ante una enmienda que, sin ton ni son, nos llega a la mesa, y a mí, lo que me hace gracia de todo esto, es que la normativa establece unos Reglamentos, y los Reglamentos establecen unas formas de trabajo política que están muy bien establecidas en fecha, forma, y que este juego de enmiendas ya me lo conozco yo, porque lo he tenido que sufrir en el otro campo.

Y como ya me lo conozco sé a lo que juegan, y además, le voy a decir una cosa señor Alejo: ese Equipo de Gobierno que hoy gobierna en San Martín de la Vega ha acometido alguna enmienda que se ha llegado a votar, y hay procedimientos judiciales que le están dando la razón, de no tenía que haberse celebrado esa votación. Y con esto, lo único que le quiero decir es: las enmiendas son parte legal del Reglamento, y lo admito, pero también es parte legal que esta enmienda o esta propuesta la pueda hacer al Equipo de Gobierno como hace el Partido Popular, pasarla en Comisión Informativa, y aprobarla si es necesario, o no aprobarla.

Pero lo que no vale, es venir aquí con una enmienda donde no hay informe técnico de Intervención, no hay informe técnico de Secretaría, no hay informe técnico de absolutamente nada. Es decir, usted puede presentar una enmienda, votarla aquí, salir favorable, de algo que sea ilegal, y luego recursos judiciales. Y luego, dos, tres o cuatro años hasta que se vuelve a restablecer algo que no se debe.

No estoy criticando lo que pone en la enmienda, estoy criticando las formas de presentar usted enmiendas; porque este juego de enmiendas ya me lo sé, y ya me lo conozco, y lo ha aplicado el Partido Socialista en oposición. Y a la muestra me remito: hoy tenemos actos judiciales por este tipo de casos. Por tanto, si usted quiere poner ese epígrafe, viene usted, negocia con el Equipo de Gobierno como hacemos nosotros, vamos a Comisión Informativa, lo votamos adelante y se ha acabado. ¿Por qué tiene que esperar a última hora señor Alejo? No lo entiendo. No lo entiendo. No estoy criticando lo que pone en la enmienda, estoy criticando las formas que hace usted para intentar modificar una ordenanza.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señora Azuara.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Buenas tardes. Bueno, este Equipo de Gobierno considera oportuno modificar esta ordenanza y derogar la ordenanza vigente, con la finalidad de regular todos los artículos que en ella se recogían, y en particular, añadir en consideración el sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente, que considerábamos que era muy importante. Respecto a modificar el epígrafe 4 de la enmienda que nos presenta en el Pleno, no en Comisión Informativa, ni con anterioridad a la celebración del mismo para

tener los informes oportunos, no tenemos que añadir este punto, es mi consideración, aunque desconozco el informe que haría en su momento la Secretaría o Tesorería del Ayuntamiento, pero nosotros no recogemos basura al Parque Temático; por lo tanto, no entiendo que se incluya.

Y poner este importe, ¿por qué? ¿De dónde se ha sacado este dato? Porque para las ordenanzas se necesita un estudio económico financiero, y yo aquí no veo que haya ningún estudio económico financiero incorporado a esta enmienda, que si la hubieran presentado en Comisión Informativa, pues posiblemente se podría haber estudiado, debatido, y hacer los preceptivos informes. Por lo tanto, vamos a votar en contra de ella.

Sr. Presidente: Muchas gracias señora Azuara.

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Bien. En primer lugar, la forma con que presentamos las cosas este grupo político pues es potestad, porque así lo marca la ley, del mismo grupo político. Nosotros tenemos unos procedimientos que son asamblearios; ahí discutimos, ahí analizamos, y ahí presentamos las propuestas. Se sorprenden por qué no lo llevamos a comisiones informativas, bueno, pues sorpréndase, hay comisiones informativas que ni siquiera las ponen en horarios intempestivos para que no podamos asistir. Entonces bueno, esto es así.

En cuanto a la enmienda que presentamos, para explicársela a los vecinos, es que al Parque Temático, básicamente, lo que pasa es que se pone como "parques y demás", se le cobre una tasa de recogida de basuras, tasa que ahora mismo no está pagando. Evidentemente, el Ayuntamiento no recogerá basuras al Parque Temático. Podríamos plantear en un futuro, y a lo mejor cobrarle una tasa superior, pero sí es responsable de la basura que genera el Parque Temático, porque está dentro del municipio. Y como usted sabrá, la responsabilidad de los residuos que se generan en San Martín de la Vega es del Ayuntamiento.

Por tanto, vista esa responsabilidad, creemos que tiene que pagar su correspondiente tasa. Evidentemente es ridículo, y además es así, el dinero que pagarían. Ridículo, porque proponemos 3.853 euros al año para un Parque Temático de estas características. Pero sí creemos que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que hasta ahora está obviando su responsabilidad de mantener un control sobre los residuos generados, tal y como lo estáis diciendo, porque si no se manda allí a nadie a revisar, se está gestionando adecuadamente o no está gestionándolo adecuadamente el Parque Temático, pues, está siendo irresponsable con los residuos que genera el Parque Temático. Esta tasa viene del coste que tendría el Ayuntamiento en, de vez en cuando, pasarse por allí algún técnico, y comprobar que el Parque Temático gestiona adecuadamente los residuos, porque es la responsabilidad de este Ayuntamiento saber cómo se gestionan los residuos y las basuras en este Ayuntamiento, así de sencillo.

¿Que faltan informes técnicos y demás? Aún tenemos tiempo de hacerlos, tenemos tiempo de hacerlos hasta que sea firme esta enmienda. También les quiero recordar que cuando hemos solicitado informes técnicos al señor Alcalde, nos los han negado directamente, diciéndonos que los informes técnicos, si no son de cosas que se van a hablar en el Pleno, no se pueden hacer. Entonces bueno, nosotros creemos

que al Parque Temático hay que cobrarle tasa de basuras, como se le cobra a cualquier empresa del municipio, dependiendo de lo que tiene, y teniendo en cuenta que la responsabilidad de los residuos que genera el Parque Temático es del Ayuntamiento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

Señor Ocaña ¿desea intervenir?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Hay una cosa en la que estoy a favor con el señor Alejo, y otra totalmente en contra. En la que estoy a favor es que, efectivamente, el Ayuntamiento es responsable de los residuos, y tiene que controlarlos, eso es verdad; pero, ¿usted no es consciente de lo que ocurriría si se aprueba esta enmienda, sale a favor, y el Parque Temático pone o interpone una denuncia al Ayuntamiento y la pierde? ¿Quién se haría responsable de esa pérdida de juicio?

Porque sabe usted que está presentado una enmienda para votarla a favor de algo que no sabe, primero, si es viable; segundo, si tiene un informe técnico que adjudica y confirma que es legal y se puede llevar adelante y, por lo tanto, está jugando usted con el dinero de los sanmartineros ante algo que se puede hacer previamente. ¿Que lo tiene que pasar por asamblea? Señor Alejo, cíteles una semana antes de la Comisión Informativa. Cíteles antes a la asamblea, y entonces dígame a la asamblea: "vamos a preparar esto, y lo voy a pasar a Comisión Informativa", pero cumplan los plazos que establece este Reglamento.

Lo que no puede ser es venir con una enmienda aquí, soltarla, e intentar que nosotros la votemos a favor, cuando no tenemos ningún tipo de informe, señor Alejo. Nunca, tenga claro que nunca, el Partido Popular estando como Portavoz, va a votar a favor de una enmienda sin informe técnico. Nunca, señor Alejo, nunca. Porque hasta que un técnico funcionario me corrobore que eso es legal, que es viable económicamente y que todo lo que estamos haciendo está cumpliendo la normativa y el reglamento, no va a votar a favor.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Ocaña.

Señora Azuara.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Señor Alejo, me ha dicho que me iba a explicar de dónde salía este importe de 3.853 euros, y ha afirmado: "El importe que pagaría es ridículo. Sería de un técnico que fuese por allí de vez en cuando, a darse una vuelta a ver que se cumple con la normativa de recogida de residuos". ¿Cuánto tiempo, cuántas veces, de dónde ha sacado los datos económicos para calcular esto? No lo sé, de verdad, o sea, me parece... Además afirma: "Sería un importe ridículo, ridículo para Parque Temático de Madrid". Yo creo que los informes son necesarios, y que los estudios económicos también; por lo tanto, el que usted calcule aquí este importe me llama mucho la atención.

Sr. Presidente: Muchas gracias señora Azuara.

Señor Alejo ¿desea decir algo?

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Para terminar.

Sr. Presidente: Señor Alejo sólo una cuestión, para que lo tenga claro: termina siempre el Equipo de Gobierno, que es quien presenta el punto del orden del día.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Nunca se ha hecho así, Rafa.

Sr. Presidente: Sí. No, porque si no entonces presentamos todos enmiendas y siempre terminaría usted. Quien tiene el último turno de palabra es el Equipo de Gobierno.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): No. Nunca se ha hecho así.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): En la votación de la enmienda sí.

Sr. Presidente: El proponente del punto es el Equipo de Gobierno, si no vuelvo a insistir, que usted...

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Primero se vota

Sr. Presidente: Señor Daniel, estoy hablando yo, por favor. Señor Daniel, estoy hablando yo. Y siempre cierra el turno quien presenta el punto. Si no, vuelvo a insistir que enmendaríais todos los puntos, y siempre cerrarían ustedes el turno.

Señor Alejo...

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): ¿Y qué problema hay?

Sr. Presidente: Que cierra quien presenta el punto y es el Equipo de Gobierno.

Señor Alejo tiene el turno de palabra.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): El punto lo presentamos nosotros.

Sr. Presidente: Señor Cano, no; la enmienda la presentáis vosotros y luego se votará el punto. Por lo tanto, señor Alejo, tiene usted la palabra.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Vamos a ver. En cuanto a esto que estamos hablando, hasta ahora siempre en este Ayuntamiento quien presentaba la enmienda cerraba el punto. Hoy cambiamos. No pasa nada. Para eso eres el *sheriff*, para cambiar lo que te dé la gana cuando te dé la gana, y por eso mandas. Como tú dijiste en el Pleno, aquí mandas tú. Sí señor, aquí mandas tú.

No se dan cuenta ustedes que estamos ante una propuesta, ante una propuesta, y una propuesta incluso económica, donde somos timoratos. Somos timoratos en lo que solicitamos. ¿Tiempo para hacer los informes? Lo hay. Otra cosa es que luego el Equipo de Gobierno nos haga caso, o no, como ya ha pasado en otras

cosas que no hace caso a los informes negativos. Pero bueno, eso es otro tema, eso es otro tema. Tiempo para hacerlo, lo hay. ¿Se puede votar? Sí se puede votar. ¿Habría algún problema legal o no legal y demás? Bueno, luego viene la aprobación definitiva del punto. En ese momento, bueno, veríamos los informes. Como ustedes saben, a nosotros últimamente, bueno, nos guardan el acceso a los informes y demás. Podemos verlo cuando podemos verlo.

En cuanto al tema de que luego habría... y quién pagaría eso. No sé. Hombre, seguramente no se llevaría a cabo una vez hechos los informes, pero eso se lo podría preguntar a ustedes mismos, al Partido Popular y al Partido Socialista, cuando aprobaron aquel convenio de Parque Temático que hoy tenemos que devolver religiosamente, que no se ha llevado a ninguna votación como se iba a haber llevado y todas estas historias.

En definitiva nosotros presentamos un punto que creemos que es lógico, y que es justo, somos timoratos en la cifra, porque creemos que son los gastos más o menos de alguna visita, de un par de visitas al año. Luego se determina, señora Azuara, luego se determina, pero hay que irlo restableciendo. Luego se determinan las visitas que serían necesarias, incluso lo podemos aumentar, si vemos que el técnico tiene que estar allí permanentemente, que sería lo lógico, permanentemente para controlar, bueno, aumentaremos, daríamos un puesto de trabajo a un técnico y tendríamos controlado. Pero eso lo podemos ver después, eso lo podemos ver después. Simplemente lo que solicitamos, lo que proponemos nosotros en este punto, es que el Parque Temático como cualquier otra empresa del municipio pague una tasa de basuras, puesto que es el Ayuntamiento el responsable de los residuos que genera. ¿Quieren ustedes cambiar el precio? Bueno hagamos informes técnicos. Hágalos. Mándenlos a hacer ustedes. A nosotros nos los niegan cuando los pedimos.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor Alejo, no mienta. No mienta, porque este Equipo de Gobierno no le ha denegado ningún informe cuando la moción o la enmienda forma parte del orden del día, y así lo dice la ley, y así lo dice la ley. Este grupo cuando estaba en la oposición y presentaba en tiempo y forma las enmiendas, algunas han tenido informe de Intervención y de Secretaría. Y precisamente también con el tema del IBI, han tenido informes previos de Intervención y Secretaría. Pero claro, trabajamos en tiempo y forma; por lo tanto, no diga que este Alcalde o este Equipo de Gobierno no hace informes.

Y mire, sé que a usted le hace mucha gracia aquello del *sheriff*, pero aquí no hay ningún *sheriff*, aquí hay un Alcalde que lo han elegido los vecinos democráticamente. Y sé que desea ocupar este sillón señor Alejo, pero claro, los vecinos decidieron que usted estuviera en la oposición y los vecinos con sus votos decidió que yo, el Alcalde y mi Equipo de Gobierno, gobernáramos este municipio durante los próximos cuatro años.

Le hace a usted mucha gracia lo del *sheriff*, pero bueno, ya sabemos cómo es usted y cómo gobernaría este Ayuntamiento.

Señor Alejo, usted no tiene que dirigir ni decir lo que tiene que hacer o dejar de hacer el Alcalde; es el Alcalde quien le tiene que decir a usted lo que tiene que hacer, no usted al Alcalde.

Muchas gracias señor Alejo.

Se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV.

¿Votos a favor? Tres ¿En contra? El resto.

Por lo tanto, se somete a votación el punto tal y como consta en el orden del día. Modificación de la ordenanza fiscal número 1, reguladora de la tasa por recogida de basuras.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se considera necesario eliminar del *Epígrafe D) Entrada de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías* puesto que se crea una nueva ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento de dominio público de entrada y salida de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento de carga y descarga de mercancías.

Se eliminan los apartados relativos a la autorización de Vado Plus+ y placa de autorización de aparcamiento Vado Plus+, ya que según consta en el informe jurídico emitido esta concesión sería contraria al Reglamento General de Circulación, por lo tanto estos no quedarán recogidos en la ordenanza de nueva creación.

Autorización aparcamiento en vado propio concedido (Vado Plus) .No obligatorio, concesión previa solicitud e informe de policía favorable	28,00 "
Placa autorización aparcamiento en vado propio (Vado Plus)	8,30 "

Así mismo se incluye en el *Epígrafe M) Utilización de dependencias y edificios públicos municipales para celebración de actos diversos y bodas civiles* una bonificación en la tarifa M.5 Auditorio Municipal sin luz ni sonido, del 35% la tercera vez que se solicite el espacio dentro del año natural, con la finalidad de fomentar actividades culturales.

La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Se presenta a la **Comisión Informativa** de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen la redacción de la nueva ordenanza fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local, que quedará redactada de la siguiente manera:

El epígrafe M) quedará redactado de la siguiente forma:

Epígrafe M) Utilización de dependencias y edificios publico municipales para celebración de actos diversos y bodas civiles:

La obligación de pagar la Tasa nace desde el momento en que se solicita en el Registro General del Ayuntamiento la utilización del espacio o la celebración de la boda civil. Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se desarrolle el acto o la boda, procederá la devolución del importe correspondiente.

Tarifas:

M.1.	Bodas civiles en Casa Consistorial.....	250,00 "
M.2	Auditorio Municipal (sin luz ni sonido).....	500,00 "
M.3	Salón de Actos del Centro Cívico Municipal (sin luz y sonido).....	300,00 "
M.4	Resto dependencias municipales, aulas del Centro Cívico Municipal, aulas de formación y aulas de colegios públicos (cada una).....	125,00 "
M.5	Técnico de luz y sonido para Auditorio, por día y técnico.....	180,00 "
M.6	Técnico de luz y sonido para Centro Cívico, por día y técnico.....	100,00 "

La cuantía de la tarifa M.1 será por cada boda y la de las tarifas M.2, M.3, M.4, M.5 y M.6 por cada día (con un máximo de ocho horas totales al día).

En las tarifas M.2 y M.3 se incluye la posibilidad de un día de ensayo gratuito con anterioridad al alquiler de las salas, con un máximo de ocho horas totales al día y bajo disponibilidad de la sala en el momento de su petición, y sin técnico de luz y sonido.

En las tarifas M.2 y M.3 no está incluido el importe que se deberá abonar por técnicos de luz y sonido con los que trabaje el Ayuntamiento (al ser unas instalaciones complejas) y al que deberán hacer frente con antelación al día de su concesión tal y como se recoge en los apartados M.5 y M.6.

No estarán sujetos al pago de la Tasa:

- Tarifa M.1: en la boda civil en las que alguno de los cónyuges esté empadronado en el municipio con, al menos, un año de antigüedad.
- Tarifas M2, M3 y M4: aquellas personas o entidades cuya actividad haya sido promovida por el Ayuntamiento, mediante su inclusión en programas culturales, deportivos o de fiestas, previa contratación de la misma por el órgano competente de la Corporación Local.
- Tarifa M.2: colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, colegio concertado, instituto de Educación Secundaria y asociaciones de la localidad debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para la organización de actos benéficos, por el uso del salón de actos del Auditorio Municipal, hasta en un máximo de una vez al año, sin incluir técnico de luz y sonido que deberá ser abonado tal y como recoge la tarifa M.5.
- Tarifa M.3:
 - Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, colegio concertado e instituto de Educación Secundaria por el uso del salón de actos del Centro Cívico Cultural, hasta en un máximo de cinco veces por cada curso escolar, sin incluir técnico de luz y sonido que deberá ser abonado tal y como recoge la tarifa M.6, con una exención del 75 por ciento de esta tarifa.
 - Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, hasta en un máximo de una vez al año, sin incluir técnico de luz y sonido que deberá ser abonado tal y como recoge la tarifa M.6.
 - Partidos políticos con representación municipal, hasta en un máximo de dos veces al año, sin incluir técnico de luz y sonido que deberá ser abonado tal y como recoge la tarifa M.6.
 - Asociaciones de la localidad debidamente inscritas en correspondiente Registro Municipal de Asociaciones, hasta en un máximo de dos veces al año, sin incluir técnico de luz y sonido que deberá ser abonado tal y como recoge la tarifa M.6.

- Tarifa M.4:

Asociaciones de la localidad debidamente inscritas en correspondiente Registro Municipal de Asociaciones, hasta en un máximo de dos veces al año.

- Tarifa M.5:

Se establece una bonificación del 35% la tercera vez de pago de la tasa para aquellas entidades que lo soliciten dentro del año natural.+

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía, de fecha 21 de julio de 2017, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de la Concejala presente del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.+

ENMIENDA DEL GRUPO SÍ SE PUEDE! ACSMV

Por D. Javier Alejo Benavente, Concejal del Grupo Sí se puede! ACSMV, se da lectura de la siguiente Enmienda:

**%ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE!
ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTÍN DE LA VEGA AL PUNTO 4º DEL
PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE**

**MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA
POR UTILIZACION PRIVADA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO
PÚBLICO**

Enmienda de sustitución:

En el Epígrafe M). Utilización de dependencias y edificios públicos municipales para celebración de actos diversos y bodas civiles.

En ~~No~~ estarán sujetas al pago de la tasa+

- Tarifa M4

La utilización de aulas por períodos lectivos por asociaciones o entidades ciudadanas, ambas sin contrastado ánimo de lucro, se efectuará mediante la suscripción del oportuno convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.+

DEBATE CONJUNTO

A continuación se procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda presentada, con las intervenciones que después se recogerán.

VOTACION ENMIENDA

Se procede, en primer lugar, a la votación de la Enmienda.

El Pleno de la Corporación, por tres votos a favor, de los Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, doce votos en contra, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, **ACUERDA: RECHAZAR LA ENMIENDA ANTES TRASCRIPTA.**

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

A continuación se procede a la votación del Dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, anteriormente transcrito.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA: APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE LAS AREAS DE ECONOMIA Y HACIENDA** de 20 de septiembre de 2017, anteriormente transcrito. **En consecuencia, el Pleno ACUERDA:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Señor Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Sí. No me voy a repetir en lo que hemos dicho antes, pero como ya me sé todo el juego este, sólo le voy a hacer una pregunta sobre el fondo de la enmienda. Utilización de aulas por periodos lectivos. Eso quiere decir que si quiere una asociación usar el aula el 29 de junio, le va a cobrar usted la tasa. Lo pone en la enmienda. O el 5 de julio. Es decir, una asociación sin ánimo de lucro en el municipio va a hacer un uso de espacio público en julio, y usted le va a cobrar la tasa, según lo pone usted: utilización de aulas por periodos lectivos. Si me lo explica, o podría ser más conciso a la hora de ponerlo. Repito lo de antes: este grupo jamás votará una enmienda sin informes, de ningún tipo.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señora Azuara.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): La tasa reguladora de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se modifica en el apartado D, eliminando los apartados relativos a vado plus. Aparte de eso, se modifica la tarifa M, que es la utilización de los espacios del auditorio. Esta enmienda que nos presenta el Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV, que hace referencia a asociaciones o entidades ciudadanas, esto ya se está haciendo; desde las asociaciones que están inscritas existe un convenio con ellas para utilizar las aulas del centro cívico, y lo hacen de forma habitual. Todas aquellas que lo solicitan se les ceden los espacios, y los pueden utilizar, con lo cual, no entiendo muy bien cuál es el fundamento de esta enmienda que nos presentan. Está ya regulado y las asociaciones debidamente inscritas lo están utilizando.

Sr. Presidente: Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): En cuanto a la enmienda, bueno, recordamos que esta enmienda la traemos todos los años por estas fechas, es la misma enmienda, que es la misma enmienda que traía el Partido Socialista en el año 2012, 2013, 2014. Nosotros la trajimos en el 2015, 2016, y ahora en el 2017. La misma, la misma de todos estos años. Usted dice que ya se está haciendo. No, hablamos de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, aunque no estén debidamente inscritas, vale, aunque no estén debidamente inscritas.

Yo sé que bueno, cuando estabais ahí traíais esta enmienda, porque además es un calco de todos los años, la misma enmienda de todos los años, y la seguimos trayendo, porque creemos que la utilización de aulas en los periodos lectivos, en los períodos donde los colegios estén abiertos, por asociaciones o entidades ciudadanas, pues, si no tienen contrastado ánimo de lucro, aunque no estén debidamente inscritas, pues es una forma de fomento de la participación ciudadana. Lo mismo que presentasteis vosotros antes de estar en el Gobierno. Así de sencillo.

En cuanto a las modificaciones que trae el Equipo de Gobierno en este punto. Sí es verdad que eliminan el vado plus por ser ilegal, ya que constan informes técnicos que así lo estipulan, pero también nos llama la atención que reducen un 35% aquellas empresas que por tercera vez quieren alquilar el Auditorio Municipal. Ahora mismo pagan unos quinientos euros aproximadamente cada vez que lo alquilan, como forma de negocio porque suelen cobrar entrada, cuando el Ayuntamiento no es cooperante se les paga, es una forma de negocio. Y es una forma de fomento de la cultura.

No estamos en contra realmente de que se hagan estas reducciones. Lo que sucede que bueno, que visto lo que está pasando en este municipio, nos huele un poquito raro. Por lo demás, bueno, presentamos la enmienda que ustedes presentaban anteriormente y nosotros cogimos el testigo para seguir presentándolas, porque creemos que es justo que cualquier asociación, aunque no esté debidamente inscrita, pueda tener un espacio donde poderse reunir y donde poder realizar su actividad y, si lo considera, en un futuro inscribirse formalmente. Y en cuanto a la propuesta del Equipo de Gobierno, no tenemos ningún problema.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

Señor Ocaña ¿desea intervenir?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Sí. Voy a intervenir, no de la enmienda, sino de las formas de tramitar un Pleno por parte del Grupo Sí se puede! ACSMV. Dentro de unos meses tendrá un titular que dirá: "hemos presentado doscientas enmiendas durante los últimos cuatro años", y yo le diré: "hombre, claro, presenta enmiendas para obligar al señor Alcalde a hacer cosas que son obligatoriamente, por ley nacional". Así puedo hacer yo 30.000 enmiendas, señor Alejo.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Antes de continuar, y para que no haya problemas, me confirma el concejal de Nuevas Tecnologías que la memoria de la cámara que graba los Plenos está llena, y no se podrá continuar con la grabación por vídeo, pero sí se grabará en audio el Pleno Municipal, para que luego no haya sorpresas o que se diga que no se ha querido grabar el Pleno. No se puede grabar porque la memoria está llena.

Pues vamos a terminar este punto señor Alejo, y se hará un receso para ver si pueden solucionar el problema.

Voy a intervenir yo, porque, como hace alegatos al año 2012, 2013 y 2014, y la concejala de Hacienda no era concejal por aquellos años, efectivamente, vuelve a resumir muy bien lo que hacen ustedes ahora en oposición, que es lo que hacía el Partido Socialista, que es copiar y pegar nuestras enmiendas y presentarlas a este Ayuntamiento. No tienen ni una sola idea nueva para poder presentar.

Y ¿por qué hicimos nosotros lo que se hizo en el Centro Cívico? Nosotros, cuando llegamos al Gobierno, se sacó una Normativa nueva para que todas las asociaciones reglamentariamente inscritas en el registro de asociaciones pudieran disfrutar del Centro Cívico. Más de ocho asociaciones . creo- que actualmente pueden disfrutar del Centro Cívico, no sólo en periodo lectivo, sino durante todo el año.

Y lo aprobamos en el Pleno con un informe de Secretaría, y no pasa nada; nosotros en la oposición presentamos unas cosas porque creíamos que se podían hacer, y cuando se habló con el Secretario e hizo el informe que no se podía llevar a cabo, pues, lo aprobamos de la mejor manera que creíamos que era, que todas las

asociaciones inscritas en el registro municipal pudieran hacer uso del Centro Cívico que hasta entonces no estaba ni regulado, ni todas podían hacer uso de esas instalaciones.

Por lo tanto, como lo presentan tarde, las enmiendas, le recomiendo que vaya al informe que el año pasado hizo el Secretario municipal, donde ya les advirtió que las asociaciones tenían que estar reglamentariamente inscritas en el Registro del Ayuntamiento, y que no, o un colectivo o un grupo de amigos, que también no deja de ser un colectivo, pidan un salón o pidan un aula, o pidan cualquier instalación municipal, y se la dejemos. Tenían que estar inscritos en el Registro Municipal porque aparecen unos datos que luego, si hay que hacer algún tipo de responsabilidad o dirigirse a los que ocupen esas aulas, tendrían que estar inscritos. Por lo tanto, no procede esta enmienda, más allá del fondo de que no tienen informes ni tiene nada que la avale.

Señor Alejo, última intervención.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Copia pega no, no es copia pega; es llevar a cabo unas políticas que entonces estábamos de acuerdo y ahora seguimos estando de acuerdo con ellas. Antes hacía referencia a que usted está ahí gracias a los votos, sí, pero no a la legitimidad que se la dieron quienes pensaron que iban a hacer unas políticas, y ahora hacen las contrarias. Entonces, puede estar ahí usted sentado por los votos de sanmartineros, evidentemente, perdió toda la legitimidad cuando está incumpliendo constantemente su Programa Electoral, que fue lo que le llevó a ese sillón, así de sencillo. Eso fue lo que le llevó a ese sillón.

Como le digo otras veces, ya que no hicieron por lo que les votaron, haga por lo que se les paga. Entonces, una cosa es que usted esté ahí legalmente, por la democracia que tenemos de cada cuatro años votar, y otra cosa es que sea legítimo que usted esté ahí incumpliendo por los votos que le llevaron hasta ahí.

Pues sí señor Alcalde, sí; les seguimos trayendo la misma, la misma, las veces que... y seguiremos, y el año que viene la volveremos a traer de nuevo, porque si bien es cierto que el Secretario dice que a asociaciones no inscritas porque no tienen un CIF, no se les puede entregar, sí se puede hacer como se hacen otras cosas, a DNI, a una persona en representación de esa asociación. Simplemente es una forma de fomentar la participación ciudadana, permitiendo que aquellas asociaciones incipientes, que no saben si se van a registrar o no, pues, puedan tener un sitio para reunirse, y luego decidir, pues bueno, si quieren continuar registrándose, o no. Es así de sencillo. Y nada más.

Sr. Presidente: Pues se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín.

¿Votos a favor de la enmienda? Tres ¿En contra?

Pues, se somete a votación el punto cuarto del orden del día. Modificación de ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DE
LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

**MEMORIA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO
2018.**

Se presenta a la **Comisión Informativa** de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen las modificaciones siguientes, en relación a la Ordenanza Nº 1 reguladora de los **precios públicos**.

La matriculación en las especialidades que se ofertan en la Escuela Municipal de Música no se realiza de manera uniforme en todos los instrumentos, sino que hay unos muy demandados con un elevado número de plazas en oferta y lista de espera continua como piano, percusión y guitarra, otros que se mantienen en niveles bastante aceptables como canto, flauta, saxofón y violín, y otros con muy pocos alumnos como clarinete, oboe, trombón, bombardino, tuba, trompa, trompeta y violonchelo.

El motivo de ello no lo sabemos con certeza, pero está clara la preferencia hacia unas especialidades instrumentales en detrimento de otras. Para demostrarlo, sirvan de ejemplo los datos de la matrícula del curso 2016-2017:

- En Piano se ofertaron 80 plazas, se cubrieron todas y hubo lista de espera.
- En Guitarra se ofertaron 48 plazas, se cubrieron todas y hubo lista de espera.
- En Percusión se ofertaron 27 plazas, se cubrieron todas y hubo lista de espera.

Mientras que:

- En Trombón, Bombardino y Tuba se cubren las 5 plazas que se ofertan para las tres especialidades.

- En Oboe se ofertan 5 plazas y se cubren 3.

- En Trompa y Trompeta se ofertan 3 plazas en cada especialidad y se cubre 1 en cada una.

- En Violonchelo se ofertan 5 plazas y se cubren 4.

PROPUESTAS DE MEJORA:

Con el objetivo de fomentar la matriculación en las especialidades musicales menos demandadas en la Escuela Municipal de Música y la creación de grupos musicales con diferentes formaciones instrumentales que supongan un estímulo al aprendizaje de los alumnos de todas las especialidades, se propone la modificación del epígrafe A) 1. Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza de la Ordenanza que regula los precios públicos por prestación de servicios de la siguiente manera:

- Que las especialidades de viento-metal (trombón, bombardino, tuba, trompa, trompeta), viento-madera (clarinete, oboe) y violonchelo tengan una tarifa más barata que aquéllas más demandadas.

Es decir, que cueste menos la mensualidad de oboe, por ejemplo, que la de piano, que siempre tiene lista de espera.

- Que sea gratuita la participación en las formaciones de conjunto instrumental, salvo en el caso de alumnos que se matriculen únicamente en esa especialidad, es decir, solo sería una enseñanza gratuita para aquellos alumnos que estén matriculados en un instrumento, en lenguaje musical o en ambas especialidades y se participe, además, en un conjunto instrumental.

No hay que olvidar que la mayor parte de los componentes de la Banda Municipal de Música provienen de la Escuela, tanto de clases instrumentales como de participantes en el conjunto instrumental de banda juvenil.

Si no se fomenta y facilita el aprendizaje de las especialidades fundamentales en una banda de música, difícilmente la Banda se podrá nutrir de nuevos componentes y completar todas las cuerdas instrumentales necesarias para su buen hacer.

Asimismo, Coro es un conjunto instrumental y debe ser considerado como tal, no como una especialidad aparte.

Como he citado anteriormente existen razones, tanto sociales, culturales y de interés público que aconsejan la reducción de los importes en algunas especialidades musicales de difícil implantación, dado su baja demanda, lo que permitirá una mayor oferta para que los usuarios amplíen sus conocimientos sobre las modalidades citadas anteriormente.

RESULTADO:

Se propone que los precios públicos por la enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música sean los siguientes:

DERECHOS DE SECRETARÍA

- Derechos de expediente:10,00 " .

UNA ÚNICA ACTIVIDAD:

- Lenguaje musical, música y movimiento, musicoterapia:18,00 " .

- Conjunto instrumental como única asignatura (incluyendo Coro):15,00 " .

- Instrumento (30qindividual ó 60qcompartidos con otro alumno):34,00 "

- Instrumentos de difícil implantación (30qindividual ó 60qcompartidos con otro alumno): 18,00 " , o Clarinete, oboe, trombón, bombardino, tuba, trompa, trompeta y violonchelo.

VARIAS ACTIVIDADES:

- Lenguaje musical más instrumento, que no sea de difícil implantación:49,50"

- Conjunto instrumental es gratuito para aquellos alumnos que estén matriculados en lenguaje musical, instrumento (incluyendo los de difícil implantación) o en ambas especialidades.

INSTRUMENTOS:

- Alquiler de instrumentos:10,00 " al mes.

Asimismo, habría que eliminar de la Ordenanza en vigor las tarifas B y C porque ya no tendrían razón de ser y los siguientes puntos:

- Los miembros de la Banda Municipal de Música que tengan tarifa B o C estarán exentos del pago de otra actividad grupal.+

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía, de fecha 21 de julio de 2017, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de las Concejala presente del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- APROBAR inicialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de los artículos que a continuación se señalan, así como la supresión de un epígrafe, de la Ordenanza de Precios Públicos siguiente, modificación que entrará en vigor el 1 de enero de 2017, y cuya nueva redacción del Epígrafe A) es como sigue:

Epígrafe A)

1.- Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza.

DERECHOS DE SECRETARIA

Derechos de expediente.....10,00 ”

UNA UNICA ACTIVIDAD				
LM/C	Lenguaje musical, música y movimiento y musicoterapia			18,00 ”
CNJ	Conjunto instrumental como única asignatura (Incluyendo coro)			15,00 ”
INS	Instrumento (30´ individual ó 60´ compartidos con otro alumno)			34,00 ”
INS/DI	Instrumentos de difícil implantación (30´ individual ó 60´ compartidos con otro alumno) Clarinete, oboe, trombón, bombardino, tuba, trompa, trompeta y violonchelo.			18,00 ”
VARIAS ACTIVIDADES				
TARIFA A	Lenguaje musical más instrumento, que no sea de difícil implantación			49,50 ”
Conjunto instrumental es gratuito para aquellos alumnos que estén matriculados en lenguaje musical, instrumento (incluyendo los de difícil impartición) o en ambas especialidades.				

- Los miembros de la banda municipal de música que solo realicen conjunto instrumental contarán con un descuento del 50 por ciento de la Tasa establecida para esta actividad.

- Se establece una bonificación del 50 por ciento en dichas tarifas (Escuela Municipal de Música y Escuela Municipal de Danza) para los sujetos pasivos miembros de familia numerosa. Esta bonificación se concederá a instancia del interesado, que deberá acompañar a la solicitud el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

INSTRUMENTOS

Alquiler de instrumentos.....10,00 ” /mes

Este alquiler se satisfará desde que el alumno firme el convenio de las condiciones de prestación con la Escuela de Música y sólo durante los primeros tres años; al final de éste período el alumno está obligado a la devolución del instrumento en el mismo estado en el que le fue entregado.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada en la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.+

ENMIENDA DEL GRUPO SÍ SE PUEDE! ACSMV

Por D. Javier Alejo Benavente, Concejal del Grupo Sí se puede! ACSMV, se da lectura de la siguiente Enmienda:

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE!
ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTÍN DE LA VEGA AL PUNTO 5º DEL
PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE**

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DE LOS PRECIOS
PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2018**

Enmienda de adición:

Establecer un nuevo punto, bonificaciones por situación familiar:

Obtendrán un 50% de bonificación en el precio de derechos de secretaria, única actividad, varias actividades e instrumentos, aquellos alumnos cuya situación familiar pueda ser catalogada como de situación delicada.+

DEBATE CONJUNTO

A continuación se procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda presentada, con las intervenciones que después se recogerán.

VOTACION ENMIENDA

Se procede, en primer lugar, a la votación de la Enmienda.

El Pleno de la Corporación, por tres votos a favor, de los Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, doce votos en contra, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, **ACUERDA: RECHAZAR LA ENMIENDA ANTES TRASCRIPTA.**

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

A continuación se procede a la votación del Dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, anteriormente transcrito.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA: APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE LAS AREAS DE ECONOMIA Y HACIENDA** de 20 de septiembre de 2017, anteriormente transcrito. **En consecuencia, el Pleno ACUERDA:**

10.- APROBAR inicialmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de los artículos que a continuación se señalan, así como la supresión de un epígrafe, de la Ordenanza de Precios Públicos siguiente, modificación que entrará en vigor el 1 de enero de 2017, y cuya nueva redacción del Epígrafe A) es como sigue:

Epígrafe A)

1.- Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Derechos de expediente10,00 "

UNA UNICA ACTIVIDAD			
LM/C	Lenguaje musical, música y movimiento y musicoterapia		18,00 "
CNJ	Conjunto instrumental como única asignatura (Incluyendo coro)		15,00 "
INS	Instrumento (30´individual ó 60´compartidos con otro alumno)		34,00 "
INS/DI	Instrumentos de difícil implantación (30´individual ó 60´compartidos con otro alumno) Clarinete, oboe, trombón, bombardino, tuba, trompa, trompeta y violonchelo.		18,00 "
VARIAS ACTIVIDADES			
TARIFA A	Lenguaje musical más instrumento, que no sea de difícil implantación		49,50 "
Conjunto instrumental es gratuito para aquellos alumnos que estén matriculados en lenguaje musical, instrumento (incluyendo los de difícil impartición) o en ambas especialidades.			

- Los miembros de la banda municipal de música que solo realicen conjunto instrumental contarán con un descuento del 50 por ciento de la Tasa establecida para esta actividad.

- Se establece una bonificación del 50 por ciento en dichas tarifas (Escuela Municipal de Música y Escuela Municipal de Danza) para los sujetos pasivos miembros de familia numerosa. Esta bonificación se concederá a instancia del interesado, que deberá acompañar a la solicitud el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

INSTRUMENTOS

Alquiler de instrumentos10,00 "/mes

Este alquiler se satisfará desde que el alumno firme el convenio de las condiciones de prestación con la Escuela de Música y sólo durante los primeros tres años; al final de éste período el alumno está obligado a la devolución del instrumento en el mismo estado en el que le fue entregado.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada en la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

Señor Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Bien. Voy a la enmienda, señor Alejo. Que la situación familiar, una bonificación del 50% si la

situación familiar puede ser catalogada como de situación delicada. Quiero que diga textualmente, para usted, qué significa que la situación familiar sea catalogada como situación delicada. Y si me lo describe, pero taxativamente, inclúyalo en la enmienda.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Ocaña.

Señora Azuara.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Pues, en esta ocasión, estoy de acuerdo con el Partido Popular. Quiero que me explique qué es situación delicada, quién va a valorar esa situación delicada, y quién va a certificar esa situación delicada. Porque la verdad es que no lo entiendo.

Sr. Presidente: Muchas gracias señora Azuara.

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Me resulta extraño que no lo entiendan, porque según el señor Saturnino, ustedes saben perfectamente lo que significa estar en esa situación. Así nos lo hizo constar por escrito. La situación de dificultad significa para nosotros lo mismo que para ustedes. Me deja perplejo señora Azuara diciéndome que no sabe lo que significa "situación delicada", creo que es comprensible ¿no? Yo creo que es comprensible.

Lo que traemos aquí es una propuesta de modificación. Si ustedes creen que eso es todo lo que hay que criticar a esta enmienda, bueno, podemos especificar, cambiamos y especificamos: personas con RMI, personas cuya renta familiar *per cápita* no supere, podemos decir, unos seiscientos euros; creemos que ahí estamos de acuerdo que eso puede ser una situación delicada, que cada miembro... Mujeres maltratadas, personas víctimas de violencia de género. No sé. De todas formas ya le digo, pregúnteselo a su concejal, que fue la respuesta que nos dio a nosotros, lo mismo que para ustedes, ¿verdad? Fue lo mismo lo que me dijiste, entonces nos resulta extraño que no sepan ustedes lo que significa.

De todos modos, me parece bien que toda la crítica que se pueda hacer a esta enmienda es que sea la palabra "delicada" a través de situación, situación económica delicada, situación... Porque creemos que bueno, que entonces no están en ningún caso en desacuerdo con que las familias que tengan problemas, que tengan menos recursos, y ya entramos en la parte seria, tengan menos recursos, pues, puedan obtener una bonificación para que sus hijos, para que puedan acceder a la cultura, bueno, de una forma más igualitaria al resto de vecinos que tienen la suerte de no pasar por esas situaciones. Creemos que es justo que estas personas, pues bueno, puedan tener esas oportunidades.

En cuanto a la ordenanza en general, nos parece bien que se establezcan criterios para, bueno, para que algunos instrumentos que están escasos de personas lo puedan coger, pero también tenemos que criticar que, bueno, que si no se establecen cosas como la enmienda esta, pues tendremos niños que les guste la música, que tengan que irse a instrumentos por los que no tienen vocación, o por los que no tienen ningún interés, simplemente por el hecho de poderlos pagar.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor Ocaña ¿desea intervenir?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Sí. Señor Alejo, usted como poder legislativo, si lo tuviera, sería un grave problema para la democracia. Usted hace una ley y dice: "Y una vez la publiquemos, ya vemos qué es la situación delicada, pero primero la publicamos". Es decir, usted publica y luego ya nos ponemos a pensar cómo vamos a establecer la situación delicada. El RMI, los seiscientos euros, la violencia de género, y otras cosas que se nos ocurran. Señor Alejo, está usted siendo un representante de un grupo político, y la política es mucho más seria que todo eso.

Cuando se va a publicar o se quiere poner una enmienda, y se va a hacer un cambio de ordenanza municipal, eso es ley, y eso significa que tiene que estar previo estudio, previo informe y previo todo, para que todo sea legal y todo sea acorde, y lo más acotado posible para que no haya errores. Usted no puede hacer y poner en una ordenanza lo que quiera, y luego ya veremos, a ver qué es lo que ocurre, ya lo pensamos después, primero publico, y ya pensaré luego a ver qué va a pasar. Señor Alejo, esto es mucho más serio de lo que usted se piensa, de verdad. Haga honor al lugar que le corresponde a día de hoy, y haga honor a todo el trabajo que hacemos en conjunto todos los políticos de este país.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Ocaña.

Señora Azuara.

D^a Sonia Azuara Sereno. (Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia): Señor Alejo, sé perfectamente lo que significa "situación delicada". Lo que desconozco es que ninguna ordenanza recoja que exista ninguna bonificación para una situación delicada. Conozco bonificaciones que nosotros las hacemos, para personas en riesgo de exclusión social, para personas que cobran renta mínima de inserción, como las ponemos en práctica en los campamentos de verano lúdico-deportivos, reservando plazas en esos casos. Mire, de verdad, que para personas delicadas todavía no lo he visto. Si algún Ayuntamiento tiene regulada una ordenanza con ese término, que me explique lo que es situación delicada.

Por otro lado, se olvida de que hemos tenido que hacer un estudio económico para poder tener estas bonificaciones en la ordenanza, que lo único que hacen es intentar incentivar instrumentos que no nutren a la banda, dando posibilidad de que haya personas que se interesen por esos instrumentos y que puedan hacerse partícipes de ellos. Tampoco ha hablado de las bonificaciones que se hacen a los miembros de la banda municipal para que puedan participar en actividades, se elimina el epígrafe B y C. Entonces, creo que lo único que hace es sacar una enmienda oportunista y hablarnos de situaciones delicadas. Es usted muy sarcástico preguntándome lo que significa.

Sr. Presidente: Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sigo diciendo lo mismo, vamos al fondo. Si queréis lo cambiamos ahora mismo, enmienda *in voce*, y ponemos lo que creáis que signifique "situación delicada". Habláis de la forma, habláis de una palabra, pero no habláis del fondo de la enmienda, que es proporcionar a las familias con menos recursos, en situación delicada, pues, una forma de acceso a la cultura y a los instrumentos musicales y a la banda.

Os estáis centrando mucho en todo esto, de simplemente una palabra que podemos cambiarla ahora mismo, o en el procedimiento que estamos, que es la aprobación inicial, se puede cambiar más tarde, y no entramos en el fondo de lo que realmente solicitamos. Lo que solicitamos simplemente es que haya unos descuentos para las familias que peor lo están pasando en el municipio, en el municipio.

Señores del PPSOE, porque ya les hablo a los dos como un único partido que están en contra de cualquier cosa, y que además exponen simplemente, pues eso, se quedan en lo anecdótico sin entrar en el fondo de lo que realmente solicitamos. Me parece, bueno, es la política que han tenido unos y otros.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega.

¿Votos a favor? ¿En contra?

Por lo tanto no prospera, y se somete a votación el punto 5 del orden del día. Modificación de la ordenanza número 1, reguladora de los precios públicos para el ejercicio 2018.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

CREACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO PÚBLICO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Se considera la creación de una nueva ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento de dominio público de entrada y salida de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento de carga y descarga de mercancías.

No se modifica en ningún caso las cuotas correspondientes a esta tasa, que quedan establecidos como aparecían regulados en la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de la que se suprime el epígrafe D) Entrada de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y

descarga de mercancías. En consecuencia, no es necesario nuevo acuerdo de establecimiento por existir dicha tasa regulada, aprobada y establecida en la Ordenanza Fiscal Núm. 8.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de quince días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de la misma.

Se presenta a la **Comisión Informativa** de las Áreas de Economía y Hacienda para su Dictamen la redacción de la nueva ordenanza fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Público para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías, que quedará redactada de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3.h) del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRHL), de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier tipo, especificado en las tarifas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a favor de las cuales se otorguen las licencias para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la oportuna autorización.
2. En el caso de dos o más cotitulares beneficiarios del aprovechamiento, se girará una única liquidación o recibo a cualquiera de los cotitulares, sin perjuicio de que éste pueda repercutirlo sobre el resto de beneficiarios que serán, en todo caso, responsables solidarios.
3. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso estas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria y a la Ordenanza General.
2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos a la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará de acuerdo con el cuadro de tarifas dispuesto en el ANEXO I, que se aplicarán a cada una de las entradas, salidas y/o reservas de espacio de que se haga uso.

Artículo 6. Devengo

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos del dominio público, la tasa se devenga con la concesión de la licencia.
2. Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

Artículo 7. Periodo impositivo

1. Cuando el aprovechamiento especial tenga que durar menos de un año, el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal.
2. Cuando la duración del aprovechamiento especial se extienda a varios ejercicios, el periodo impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial; en este caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de la primera solicitud o cese del aprovechamiento.

Artículo 8. Régimen de declaración e ingreso

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, adjuntándose documento acreditativo del pago a la solicitud de autorización de la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en los supuestos siguientes:
 - a. Aprovechamientos de dominio público de duración temporal inferior a un año.
 - b. Primer periodo impositivo de los aprovechamientos de dominio público local extensivos a varios ejercicios.
2. No realizará la actuación o tramitará el expediente sin que se haya realizado el correspondiente pago.
3. Las cuotas de devengo periódico se consignarán en un Padrón que será elaborado anualmente, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General. Con carácter general dicho padrón será aprobado durante el primer trimestre del ejercicio.
4. Para la domiciliación de las cuotas de devengo periódico aprobadas en el correspondiente Padrón, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.
5. Cuando no se autorice el aprovechamiento especial, por causas no imputables al sujeto pasivo o no pudiera tener lugar su disfrute, procederá la devolución del importe satisfecho.
6. Una vez otorgada la licencia se practicará por el Ayuntamiento la liquidación definitiva de la tasa con estricta aplicación de las tarifas establecidas en el ANEXO I y se notificará en forma al interesado. Si la cuota resultante de la liquidación efectuada por la Administración municipal resultara inferior al importe abonado por el interesado, se procederá a reintegrarle la cantidad correspondiente. En caso contrario se requerirá al interesado para que efectúe el correspondiente ingreso dentro de los plazos establecidos a tal efecto.
7. Transcurridos cuatro años desde la presentación e ingreso de la tasa a través de la correspondiente autoliquidación sin que por parte del Ayuntamiento se practique liquidación definitiva, adquirirá el carácter de definitiva la liquidación.
8. Cuando se realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo de lo autorizado, se practicarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán las sanciones que procedan. El pago de la tasa no supone la adquisición del derecho a realizar el aprovechamiento, pudiendo la administración municipal adoptar las medidas que procedan para evitar la continuación de aquellos que no puedan ser autorizados por no cumplir las condiciones requeridas, si bien la actuación municipal en este sentido provocará la baja en matrícula.

Artículo 9. Notificaciones de las tasas

1. En los supuestos de aprovechamientos especiales de duración inferior a un ejercicio, la liquidación se notificará personalmente al sujeto pasivo.
2. En supuestos de aprovechamientos especiales continuados que se extiendan a varios ejercicios, la primera liquidación se notificará personalmente al sujeto pasivo junto con alta en el registro de contribuyentes.

3. La tasa de ejercicios sucesivos se notificará colectivamente, mediante la exposición pública del Padrón.
4. Los periodos de cobro se anunciarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

1. Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará el que dispone la Ley General Tributaria y la Ordenanza General.
2. En los supuestos de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, y sin perjuicio de las infracciones que pudieran estar contempladas en la legislación correspondiente en materia de tráfico y seguridad vial, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora del aprovechamiento de dominio público para entrada y salida de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El régimen configurado en la presente Ordenanza para los supuestos de tasa por aprovechamiento de dominio público para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y de reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, tiene un carácter voluntario a instancia de parte, así como carácter obligatorio únicamente para los supuestos específicos que en su caso determine el Ayuntamiento por razones de interés público y/o social. Por tanto, será de aplicación exclusivamente a quien lo solicite y/o a los casos específicos en que lo determinase el Ayuntamiento, según lo expresado, para su establecimiento concreto en cada caso, previo estudio e informe al efecto de los servicios municipales correspondientes.

Segunda.- Aquellos sujetos que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza estén autorizados para la utilización o aprovechamiento especial del dominio público municipal se les aplicarán las cuotas tributarias fijadas en la presente ordenanza a partir del uno de enero del ejercicio siguiente a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Epígrafe D) "*Entrada de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías*" del artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, una vez transcurrido el plazo de quince días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de la misma.

ANEXO I

Entradas/salidas de vehículos en edificios particulares destinados a viviendas individuales así como la entrada y salida de vehículos de servidumbre de paso o asimilables que den acceso a edificios particulares destinados a viviendas:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	PERIODO	IMPORTE
Hasta tres metros lineales de reserva	Metro lineal	Anual	55,98 "
Más de tres metros lineales de reserva	Metro lineal o fracción	Anual	20,72 "
Hasta tres metros lineales de reserva en acera opuesta a la entrada a efectos de poder realizar maniobras	Metro lineal	Anual	55,98 "
Más de tres metros lineales de reserva en acera opuesta a la entrada a efectos de poder realizar maniobras	Metro lineal o fracción	Anual	20,72 "
Pintado y repintado de reserva	Metro lineal	Único	5,00 "
Placa de vado permanente homologada	Placa	Único	25,00 "

Entradas/salidas de vehículos a gasolineras, estaciones de servicio, talleres artesanales, talleres de reparación de vehículos y lavado de vehículos:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	PERIODO	IMPORTE
Hasta tres metros lineales de reserva	Metro lineal	Anual	26,41 "
Más de tres metros lineales de reserva	Metro lineal o fracción	Anual	20,72 "
Hasta tres metros lineales de reserva en acera opuesta a la entrada a efectos de poder realizar maniobras	Metro lineal	Anual	26,41 "
Más de tres metros lineales de reserva en acera opuesta a la entrada a efectos de poder realizar maniobras	Metro lineal o fracción	Anual	20,72 "
Pintado y repintado de reserva	Metro lineal	Único	5,00 "
Placa de vado permanente homologada	Placa	Único	25,00 "

Entradas/salidas de vehículos a centros comerciales, supermercados e hipermercados, hostales, hoteles y parques de atracciones y de ocio con zona de aparcamiento privativo para clientes:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	PERIODO	IMPORTE
Con aparcamiento	Por plaza de aparcamiento	Anual	15,84 "

Placa de vado permanente homologada	Placa	Único	25,00 "
-------------------------------------	-------	-------	---------

Carga y descarga de mercancías de cualquier tipo sin posibilidad de entrada/salida de vehículos:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	PERIODO	IMPORTE
Hasta cuatro horas diarias de reserva (horario comercial, el resto de horario estará permitido el aparcamiento)	Metro lineal y por cada comercio o industria	Anual	16,58 "
Más de cuatro horas diarias de reserva, hasta un máximo de ocho (horario comercial, el resto de horario estará permitido el aparcamiento)	Metro lineal y por cada comercio o industria	Anual	4,15 "
Pintado y repintado de reserva	Metro lineal	Único	5,00 "
Instalación y reposición de señalización vertical	Señal	Único	150,00 "

Reserva de aparcamiento cuando este espacio sea imprescindible para el desarrollo de la actividad comercial o industrial, sin posibilidad de entrada/salida de vehículos:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	PERIODO	IMPORTE
Hasta cinco metros lineales de reserva, o plaza en batería	Por plaza de aparcamiento	Anual	550,00 "
Pintado y repintado de reserva	Metro lineal	Único	5,00 "
Instalación y reposición de señalización vertical	Señal	Único	150,00 "

Reserva de aparcamiento para vehículos con tarjeta de estacionamiento por movilidad reducida, sin posibilidad de entrada/salida de vehículos:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	PERIODO	IMPORTE
Pintado y repintado de reserva	Por plaza de aparcamiento	Único	20,00 "
Instalación y reposición de señalización vertical	Señal	Único	150,00 "

Entradas/salidas de vehículos en edificios particulares destinados a viviendas individuales con garajes colectivos así como la entrada y salida de vehículos de servidumbre de paso o asimilables que den acceso a edificios particulares destinados a viviendas con garajes colectivos:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	PERIODO	IMPORTE
De dos a cinco plazas de aparcamiento	Número de plazas de aparcamiento	Anual	111,96 "
De seis a veinte plazas de aparcamiento	Número de plazas de aparcamiento	Anual	237,60 "
De 21 a 50 plazas de aparcamiento	Número de plazas de aparcamiento	Anual	475,20 "

De 51 a 100 plazas de aparcamiento	Número de plazas de aparcamiento	Anual	720,72 "
De 101 a 200 plazas de aparcamiento	Número de plazas de aparcamiento	Anual	1,188,00 "
Más de 200 plazas de aparcamiento	Número de plazas de aparcamiento	Anual	1.980,00 "
Placa de vado permanente homologada	Placa	Único	25,00 "

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía, de fecha 21 de julio de 2017, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de la Concejala presente del Grupo Popular y del Concejal del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.+

ENMIENDA DEL GRUPO SÍ SE PUEDE! ACSMV

Por D. Javier Alejo Benavente, Concejales del Grupo Sí se puede! ACSMV, se da lectura de la siguiente Enmienda:

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE! AL PUNTO 6º DEL PLENO ORDINARIO DE SEPTIEMBRE

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

En el anexo de tarifas: Sustituir título %Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías+ por **Í Entrada y/o salida de toda clase de vehículos a/o edificios, establecimientos, instalaciones o**

parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o de uso público y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

En cuotas del título anterior, modificar y añadir:

Con aparcamiento . añadir- gratuito, por plaza anual, 22.50 ” .

Establecer nuevo: con aparcamiento de pago para clientes, por plaza anual, 24.00 ” .+

DEBATE CONJUNTO

A continuación se procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda presentada, con las intervenciones que después se recogerán.

VOTACION ENMIENDA

Se procede, en primer lugar, a la votación de la Enmienda.

El Pleno de la Corporación, por tres votos a favor, de los Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, doce votos en contra, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, **ACUERDA: RECHAZAR LA ENMIENDA ANTES TRASCRIPTA.**

VOTACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA

A continuación se procede a la votación del Dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, anteriormente transcrito.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA: APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE LAS AREAS DE ECONOMIA Y HACIENDA** de 20 de septiembre de 2017, anteriormente transcrito. **En consecuencia, el Pleno ACUERDA:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente:

Modificar la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del dominio público local en los términos indicados en la parte expositiva.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Desea intervenir algún concejal?

Señora Azuara ¿desea intervenir?

Pues, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Municipal Sí Se Puede! ACSMV.

¿Votos a favor? Perdón ¿En contra?

No procede la enmienda presentada por el Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV. Si algunas veces hicieran ustedes las cosas en tiempo y forma, pues a lo mejor nos las podríamos estudiar mejor y entrar a debatir, pero...

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Perdona, pero no estás en el uso de palabra y lasõ

Sr. Presidente: Señor Alejo, acostúmbrese que soy el Alcalde. Señor Alejo, acostúmbrese que aquí los turnos los doy y los quito yo. Por lo tanto señor Alejo, no tiene usted el turno de palabra. Le llamo, señor Alejo, le llamo al ordenõ

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Las coletillas te las ahorrasõ

Sr. Presidente: Bueno, usted no es nadie para decirme lo que yo me tengo que ahorrar o dejar de ahorrar, señor Alejo.

Primera llamada al orden.

Se somete a votación el sexto punto del orden del día. Aprobación de la ordenanza fiscal número 14, reguladora de la tasa por aprovechamiento de dominio público para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

SÉPTIMO.- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

El objetivo que se pretende con la aprobación de una Ordenanza general de recaudación, consiste fundamentalmente en adaptar las disposiciones del Reglamento General de Recaudación, que es la disposición normativa en vigor que regula los procedimientos recaudatorios de la Administración, a su régimen de organización y funcionamiento, de acuerdo con la habilitación conferida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por las demás disposiciones vigentes de aplicación.

La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria que tienen atribuida las Entidades Locales, en materia tributaria y de la competencia que ostentan para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contiene las normas aplicables al ejercicio de las competencias del Municipio en las materias de gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Considerando la conveniencia y oportunidad de proceder a una regulación de los aspectos relativos a los procedimientos de gestión tributaria, se propone la aprobación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Consta informe de Secretaría General.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 y 2 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún concejal o portavoz desea intervenir?

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí.

Sr. Presidente: Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Nosotros en este punto nos vamos a abstener, si bien consideramos que está bien regular, la densidad del texto, el poco tiempo que nos han dado y demás, pues bueno, y varias modificaciones que queremos adjuntar, las haremos vía alegaciones. Simplemente decir que no nos parece mal del todo que se regule todo esto, pero claro, tenemos que hacer nuestros estudios.

Muchas gracias.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sergio, cuéntenos el chiste.

Sr. Presidente: Señor Alejo, no tiene usted el turno de palabra. Lo que no entiendo es que digan al concejal o al portavoz que les cuenten el chiste, cuando ustedes están hablando y riéndose durante todo el Pleno. Es que me parece vergonzoso que usted diga que le cuente el chiste. El chiste es que usted diga que tienen poco tiempo durante quince días, y presenten hoy cinco enmiendas que tenemos cinco minutos.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): ¿Por qué mientes Rafa? ¿Por qué mientes? ¿Rafa por qué mientes?

Sr. Presidente: ò Señor Daniel Cano. Por lo tanto, procedemos a la votación.

Señor Ocaña ¿desea intervenir?

Procedemos a la votación del punto séptimo. Ordenanza fiscal general de gestión, inspección, recaudación y revisión de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

Queda aprobado.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ~~DE~~ LAS VEGAS+.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

Misto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas+, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación del artículo 3 de los Estatutos de forma que, se cambia el lugar en que radican sus órganos de gobierno y administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que respecto a la modificación de los estatutos de la Mancomunidad podrá ser suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta.

Consta en el expediente informe preceptivo de la Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2017.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana de fecha 20 de septiembre de 2017, siendo diecisiete el número legal de miembros de la Corporación y nueve el número mínimo de votos para alcanzar la mayoría absoluta, por unanimidad de sus miembros presentes, (15 votos a favor), **ACUERDA:**

PRIMERO.- RATIFICAR el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas+, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación del artículo 3 de los Estatutos que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Lugar en que radican sus órganos de gobierno y administración.

La sede de la Mancomunidad radicará en el municipio del vocal designado como Presidente/a.

La sede de los Servicios Sociales radicará en el municipio que ostente la Presidencia de la misma, salvo que concurran razones debidamente motivadas y apreciadas por el Pleno de la Mancomunidad que impidan o hagan inconveniente el traslado de sede al municipio cuyo vocal ostente la Presidencia.+

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Vegas+.

NOVENO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2017.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta, en extracto, de la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice textualmente lo siguiente:

Se ha tramitado expediente de modificación de créditos 14/2017 del vigente Presupuesto de la Corporación para 2017 mediante transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, iniciado tras la necesidad de dotar de crédito a determinadas aplicaciones presupuestarias para llevar a cabo distintos gastos correspondientes a los proyectos de inversión a realizar a través de los presupuestos participativos.

Los motivos de la necesidad de realizar esta modificación de crédito son los expuestos en la Memoria de Alcaldía incluida en el expediente.

Por la Intervención Municipal, con fecha 14 de septiembre de 2017, se informa que el expediente cumple lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, siendo competencia del Pleno de la Corporación su aprobación, por tratarse de una transferencia entre partidas de distinta área de gasto y no afectar a créditos de personal.

Por todo ello, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2017, con el siguiente desglose:

A.- Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden crédito	Importe	Partidas que reciben crédito	Importe
9200-22637 Administración General. Servios Administrativos. Gastos Presupuestos Participativos	144.570,45	330-62500 Mobiliario para Casa de la Juventud	32.460,00
		340-60900 Construcción de pista de patinaje	22.500,00
		320-62201 Cubierta de entrada del C.P. San Marcos	18.550,00
		171-61901 Renovación de parque infantil Santa Elena	30.060,45
		171-60901 Parque tematizado isla pirata en Avda. Dr. Manuel Jarabo	41.000,00
TOTAL	144.570,45		144.570,45

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 11/2017 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 11/2017, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.+

Consta en el expediente informe de la Viceinterventora Municipal de fecha 14 de septiembre de 2017.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de

los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2017, con el siguiente desglose:

A.- Partidas modificadas mediante transferencia de crédito:

Partidas que ceden crédito	Importe	Partidas que reciben crédito	Importe
9200-22637 Administración General. Servicios Administrativos. Gastos Presupuestos Participativos	144.570,45	330-62500 Mobiliario para Casa de la Juventud	32.460,00
		340-60900 Construcción de pista de patinaje	22.500,00
		320-62201 Cubierta de entrada del C.P. San Marcos	18.550,00
		171-61901 Renovación de parque infantil Santa Elena	30.060,45
		171-60901 Parque tematizado isla pirata en Avda. Dr. Manuel Jarabo	41.000,00
TOTAL	144.570,45		144.570,45

2º.- EXPONER al público el expediente de modificación de créditos nº 11/2017 aprobado, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- UNA vez producida la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 11/2017, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor una vez efectuada dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De la modificación de créditos definitivamente aprobada se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Madrid.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún concejal o portavoz desea intervenir?

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Bueno, esto es el fin de los Presupuestos Participativos, bueno no el fin, una de las partes finales del procedimiento. Pensábamos que no se podía hacer peor, pero lo consiguen. Vuelven a hacerlo peor todavía.

Vamos a ver. Ustedes, para el mobiliario de la Casa de la Juventud presupuestan 32.460 euros. Según lo que aparece en el portal de transparencia de Presupuestos Participativos, el coste de eso sería 26.000 euros más IVA, es decir, 31.460. Ustedes presupuestan 2.000 euros más. ¿Por qué? Porque bueno, porque son así. Pista de patinaje, ustedes presupuestan 22.500 euros. Según el portal de transparencia, que era en lo que se basaban los vecinos para votar, el precio era 17.014 más IVA. Total: 20.586 euros. ¿Por qué? Porque son así. La cubierta del colegio San Marcos: 18.550 euros. En el portal de transparencia el coste que aparece es 11.025 más IVA. Total: 13.340,25 euros. ¿Por qué se incrementa? Bueno, y así todas las demás.

En total, ustedes presupuestan 144.570. Si tenemos en cuenta lo que dicen en el portal de transparencia de los costes y lo que votaron los vecinos, los costes que votaron los vecinos, eso supone 137.643. Ustedes presupuestan, restan de los 145.000 euros unos 7.357 euros más, que podría haber entrado otro proyecto. Eso en definitiva, es lo que les dijimos al principio: ustedes han hecho ese procedimiento para, al final, hacer lo que les dé la real gana. Lo que les dé la real gana.

Todas, y bueno, un autoritarismo y un "yo mando y yo quiero hacer esto", para al final que los vecinos voten unas propuestas, que estén marcadas con unos importes, y ahora cuando se van a hacer, los importes varían totalmente. No respetan ni uno. ¿Qué han votado los vecinos? ¿Esa información? Yo creo que es fundamental. Aparte que bueno, luego ya el portal de transparencia, donde hay incluso aún propuestas que salen sin importe.

Al final pues miren, ustedes hacen lo que les da la gana. Se pasan por sálgase las partes la votación de los vecinos; se pasan lo que eligen los vecinos, porque los vecinos si eligen, eligen con una información. Si ustedes ahora la cambian pues están desvirtuando lo que eligieron los vecinos. ¿Es legal? Sí, claro que es legal, pero se lo dijimos al principio. Todo este procedimiento estaba diseñado y estaba hecho para que ustedes, al final, hiciesen lo que les diese la gana.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Alguien más desea intervenir?

Pues señor Alejo, siento decirle que una vez más, no se entera de nada, no se entera usted de nada. Los vecinos eligieron cinco proyectos, y este Ayuntamiento hará cinco proyectos, que se los recuerdo: cubierta en el colegio San Marcos, Parque en las Laderas de Santa Elena, Parque en la calle Santa Mónica, pista de patinaje al lado de la piscina cubierta, y Casa de la Juventud.

Señor Alejo, dice: "unos importes y otros". Había una diferencia, cuando se han sumado todos los proyectos, aproximadamente de 4.000 euros, y no se podría hacer el siguiente proyecto con 4.000 euros, señor Alejo. El siguiente proyecto era una pista de atletismo que estaba valorada, si no recuerdo mal, en unos 40.000 euros, señor Alejo. Por lo tanto, no se podría seguir haciendo más proyectos. Y lo que este Equipo de Gobierno ha decidido una vez consultada la Intervención municipal, es repartir el remanente que había, para hacer la modificación presupuestaria, señor Alejo. Modificación presupuestaria.

Cuando se adjudique, hablaremos de los importes por los que se adjudica. Pero, como usted se adelanta y ya critica por criticar, lo que estamos haciendo hoy es

una modificación presupuestaria. Cuando se adjudiquen los trabajos en cada proyecto, hablaremos de lo que ha costado y de si coincide o no coincide. Pero como no se entera, pues no sabe ni lo que traemos a este Pleno. Una cosa es una modificación presupuestaria y otra cosa es adjudicar un contrato o hacer un pedido, señor Alejo.

¿Desea intervenir?

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Le sigo diciendo lo mismo; vamos a ver, según los importes no son 4.000, son 7.357; le recomiendo que aprenda a sumar. A sumar. Luego a restar, para poder restar los importes. Hay que respetar las decisiones y dar la información posible a los vecinos para que decidan lo que quieren hacer, y ustedes se los han pasado por el arco del triunfo, así de sencillo. A ustedes les da igual, ustedes, lo único que buscaban, que se lo dije desde el principio, es la foto y ya está. Bueno, tendrán su foto de que los vecinos han decidido cinco proyectos.

También le indico que no se ha leído bien su propio reglamento, porque le indica hasta agotar partida, lo que quiere decir, en otros sitios lo que se suele hacer donde sí hay más democracia y se participa más en estas cosas, es que se van saltando hasta que llega el siguiente importe que cuadra. Pero vamos, eso seguramente a lo mejor a ustedes no les interesa tampoco que sea al siguiente, y empiezan a hinchar las cifras. En definitiva se lo dijimos la primera vez: esto ha sido un buzón de sugerencias, aquí se han saltado a la torera todos los procedimientos, incluso legales y normas y demás. ¿Y usted quiere decir que no me entero? Bueno, no me entero. Usted quiere decir lo que usted quiera decir.

La realidad es la que es y la realidad es que en el portal de transparencia, la poca mala información que tenían los vecinos para decidir, no es la realidad que se va a expresar ahora. La poca mala información. Así de sencillo. Porque hay que ser un poquito más serios. Si a los vecinos se les dice que el proyecto de la cubierta de San Marcos va a costar 11.025 más IVA, pues ellos votan teniendo en cuenta que ese proyecto cuesta ese dinero. Si les dicen que va a costar 18.000 euros más IVA, o 18.500 IVA incluido, pues a lo mejor, oye, pasan a votar otra cosa porque no les cuadre ese proyecto. La información era fundamental y ustedes ahora varían toda la información.

Se lo digo y se lo dije al principio, al final esto ha sido un pequeño paripé para que ustedes se cuelguen la medallita, se hagan la foto, y ya está; porque no han cumplido absolutamente casi nada de lo que dijeron. Y la participación ha sido pues eso, bueno, muy de mínimos, muy de mínimos, porque no han dado oportunidad a las personas a participar. Porque ya les digo, porque todavía, aún en el portal de transparencia no están las actas, no hay proyectos cotizados, no hay... Señores, se lo sigo diciendo: tienen mayoría absoluta, hagan lo que les dé la gana que al final es lo que hacen y ya está. Hacen lo que les da la gana.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor Alejo, tiene tanto poder de adivinatoria que ya sabe por qué votan los vecinos. Los vecinos han votado lo que han querido y les ha dado la gana. O por proyecto, o por importes, o porque estaban cerca de su barrio, o porque les gustaba, o porque querían cambiar las casas. Permítame, pero yo no me voy a atrever a decir por lo que han votado los vecinos unas cosas u otras. Más de mil vecinos han votado cinco proyectos, y el compromiso de este Ayuntamiento es hacer esos cinco proyectos. ¿Que ha habido errores? Por supuesto, y así lo admitió en el pasado Pleno el Portavoz municipal; y estamos dispuestos a corregirlos y estamos dispuestos a corregirlos. Pero no estamos dispuestos a hacer las cosas como usted quiera, que siempre hablamos de asambleas, pero claro, las asambleas como usted quiere que se hagan.

No señor Alejo, aquí se hacen las cosas como el Equipo de Gobierno cree que son mejores, siempre y cuando con el consejo y la participación de asociaciones y como le dijo el Portavoz al Portavoz del Partido Popular en el anterior Pleno, claro que estamos abiertos al diálogo y a mejorar. Pero por respeto de más de mil vecinos que han votado estos proyectos, se van a hacer, señor Alejo, se van a hacer.

Claro, es muy fácil decir: "no, no, que es que si quedan 4.000 euros vamos a pasar todos los proyectos y llegamos al último". No señor Alejo, aquí hay un orden y hay unas votaciones que hay que respetar y si el proyecto sexto tiene 40.000 euros y no hay presupuesto para eso, pues se reparte -que creo que es lo más justo- entre los cinco que han salido ganadores. No nos vamos al proyecto número 29 porque cuesta 4.000 euros. No, señor Alejo, desde luego que no. Y le vuelvo a insistir que estamos hablando de una modificación presupuestaria, y no de una adjudicación; cuando se adjudique hablamos por el importe que se adjudiquen las obras.

Última intervención.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Vamos a ver. Pues cambia el Reglamento Rafa. Si no hay problema en que tú digas "hasta aquí, y solamente los que cubran esto y luego se reparte el resto", pero cambia el Reglamento. Porque el Reglamento no dice eso, el Reglamento dice: "hasta cubrir los gastos".

Y te sigo insistiendo: si nosotros nos vamos a abstener por respeto a los vecinos, que se han pensado que esto era participativo, y que esto era un proyecto de Presupuestos Participativos, que dista muchísimo, muchísimo de serlo. Y yo no estoy diciendo que adivine lo que vayan a votar los vecinos, yo digo que los vecinos votan sin la información adecuada, votan sin la información adecuada porque en el portal de transparencia todavía hay proyectos que están sin cotizar siquiera, votan sin la información adecuada, porque lo que votaron, que era un coste económico ligado a un proyecto, hoy lo cambiáis, y cambiáis ese coste económico, y ponéis lo que os da la gana. Bueno, si estáis en mayoría y vais a hacer lo que os dé la gana realmente, pero no me digas a mí que nosotros no respetamos lo que digan los vecinos, porque lo respetamos, y por eso vamos a votar abstención.

Y nada más. Yo te sigo diciendo lo mismo: esto sólo ha servido para el postureo, para que salgáis en la foto diciendo que habéis hecho unos Presupuestos Participativos, que habéis hecho un buzón de sugerencias, que es lo que realmente es, que es que los vecinos han mandado unas sugerencias, vosotros habéis cotizado de aquellas, así, de aquella manera, y bueno, han votado y vais a respetar el orden de votación. Pero ni siquiera las condiciones que han votado, ni las condiciones económicas que tenían allí. Hay que ser un poquito más riguroso.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

Pues yo me quedo con que más de mil vecinos han participado en estos primeros Presupuestos Participativos, más allá de la foto, que yo le veo siempre muy preocupado por las fotos, señor Alejo. Pues hágase usted fotos y súbalas donde quiera usted también, y así no está tan preocupado por las fotos que haga este Equipo de Gobierno o deje de hacer.

En resumen, lo que va a hacer este Equipo de Gobierno son cinco proyectos, cinco mejoras para el municipio de San Martín de la Vega, que como le insisto, presentaron los vecinos y fueron los vecinos los que les votaron. ¿Que no le gusta a usted que se haga un techado en el colegio San Marcos, que haya una pista de patinaje, que haya nuevos parques infantiles? Pues yo lo sé, que el progreso de San Martín, pues, no le gusta mucho, porque claro, así no puede usted arañar votos. Pero, por lo tanto, lo que tengo seguro y fijo es que se van a hacer los cinco proyectos que han elegido los vecinos.

Se somete a votación el punto noveno en el orden del día. Expediente modificación de créditos 14/2017.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES Nº 2/2017.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta, en extracto, de la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda que dice textualmente lo siguiente:

En sesión plenaria de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2017. Tras la resolución de las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública, de acuerdo con el artículo 169.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto se aprobó definitivamente en sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 2017, procediéndose a publicar su resumen por capítulos y la plantilla de personal en el B.O.C.A.M. número 32, de fecha 7 de febrero de 2017.

Considerando que de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

- a) Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otra, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.
- c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- d) **Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.**

De conformidad con la Memoria de la Concejalía de Obras de fecha 13 de septiembre de 2017, resulta necesaria la modificación del anexo de inversiones del presupuesto vigente, para dar de alta y poder ejecutar los proyectos de inversión que resultaron elegidos tras la consulta ciudadana celebrada con fecha 3 de septiembre de 2017, y aprobados por el pleno Municipal en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, todos ellos con cargo a recursos propios que se transferirán desde la partida destinada en el presupuesto a los presupuestos participativos y en las cuantías previstas en los diferentes presupuestos aportados por los vecinos con las propuestas de proyectos.

Vista la memoria de la Concejalía respectiva, en la que se justifica la necesidad de proceder a la modificación del anexo de inversiones, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

1º.- MODIFICAR el Anexo de Inversiones nº 02/2017 del vigente presupuesto municipal de manera que se incorpore al mismo los siguientes proyectos de gastos, que se financiarán con recursos propios:

<i>Denominación del Proyecto de Inversión</i>	<i>Total</i>	<i>Partida de gasto</i>	<i>Recursos municipales</i>	
			<i>Propios</i>	<i>Crédito</i>
Mobiliario para Casa de la Juventud	32.460,00	330-62500	32.460,00	
Construcción de pista de patinaje	22.500,00	340-60900	22.500,00	
Cubierta de entrada del C.P. San Marcos	18.550,00	320-62201	18.550,00	
Renovación de parque infantil Santa Elena	30.060,45	171-61901	30.060,45	
Parque tematizado isla pirata en Avda. Dr. Manuel Jarabo	41.000,00	171-60901	41.000,00	
TOTAL	144.570,45		144.570,45	

2.º.- EXPONER al público la modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.+

Consta en el expediente informe de la Viceinterventora Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- MODIFICAR el Anexo de Inversiones nº 02/2017 del vigente presupuesto municipal de manera que se incorpore al mismo los siguientes proyectos de gastos, que se financiarán con recursos propios:

<i>Denominación del Proyecto de Inversión</i>	<i>Total</i>	<i>Partida de gasto</i>	<i>Recursos municipales</i>	
			<i>Propios</i>	<i>Crédito</i>
Mobiliario para Casa de la Juventud	32.460,00	330-62500	32.460,00	
Construcción de pista de patinaje	22.500,00	340-60900	22.500,00	
Cubierta de entrada del C.P. San Marcos	18.550,00	320-62201	18.550,00	
Renovación de parque infantil Santa Elena	30.060,45	171-61901	30.060,45	
Parque tematizado isla pirata en Avda. Dr. Manuel Jarabo	41.000,00	171-60901	41.000,00	
TOTAL	144.570,45		144.570,45	

2º.- EXPONER al público la modificación aprobada por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el B.O.C.M. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se

hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar acuerdo de aprobación definitiva.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2017.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta, en extracto, de la Propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

El principio de anualidad es uno de los principios que rigen la contabilidad municipal. Su propósito no es otro que a cada ejercicio económico se le apliquen los ingresos y gastos del ejercicio -imagen fiel-, previendo la norma que cuando no se pueda cumplir se efectúen reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Al finalizar el ejercicio nos podemos encontrar con dos situaciones que podrían llevar a tener que tramitar dichos expedientes:

- 1) Facturas y/o certificaciones de obra presentadas en el ejercicio, que se encuentren en tramitación al 31 de diciembre.
- 2) Facturas y/o certificaciones de obra que correspondan a gastos generados en el ejercicio, pero que no se hubieran presentado en el Registro de Facturas antes del 31 de diciembre.

En ambos casos su aprobación tendrá lugar en el ejercicio siguiente.

En este sentido se considera que debe primar el criterio de aplicar al presupuesto los gastos generados en el propio ejercicio sin tener que trasladarlo al ejercicio siguiente. Con ello la información contable referida al ejercicio ofrecería una imagen un poco más fiel de la ejecución presupuestaria municipal.

Por ello y con objeto de cumplir con ese principio de anualidad de los presupuestos, y atendiendo al criterio de devengo, se propone al Pleno la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 en el sentido de que regular que las facturas y/o certificaciones de obra referidas se apliquen al presupuesto al que pertenecen, y en el que fueron generados los gastos, en los siguientes casos:

- 1) Que cuenten con expediente contable en el ejercicio, en la fase que corresponda según el tipo de gasto de que se trate.
- 2) Aquellos que por razón de la cuantía y de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto no precisaran de la tramitación de pedido, siempre que exista crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria o bolsa de vinculación correspondiente.

Los actos administrativos por los que se reconozcan deberán adoptarse con anterioridad al 31 de enero de 2018.

Se mantiene la norma general para aquellos gastos que no cumplan las condiciones anteriores, que se tramitarán como reconocimiento extrajudicial de crédito en los términos que proceda.

En este sentido se considera que debe primar el criterio de aplicar al presupuesto los gastos generados en el propio municipio sin tener que trasladarlo al ejercicio siguiente. Con ello la información contable referida al ejercicio ofrecería una imagen un poco más fiel de la ejecución presupuestaria municipal.

Por ello y con objeto de cumplir con ese principio de anualidad de los presupuestos, y atendiendo al criterio de devengo, se propone al Pleno la modificación de la Base 44 de las de Ejecución del Presupuesto de 2017 en el siguiente sentido:

Se sustituye el siguiente texto actualmente vigente:

BASE 44. Contabilización de facturas. Fin del ejercicio Presupuestario.

El cierre del ejercicio presupuestario para la contabilización de facturas se realizará el 30 de diciembre.

Todas aquellas facturas que se registren en el Ayuntamiento a partir de esa fecha, se contabilizarán con cargo al ejercicio siguiente y se aprobarán a través del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Por el siguiente:

BASE 44. Contabilización de facturas. Fin del ejercicio Presupuestario.

La regla general es que el cierre del ejercicio presupuestario para la contabilización de facturas se realizará el 31 de diciembre.

No obstante lo anterior, finalizado el ejercicio presupuestario, podrán reconocerse con cargo al mismo, siempre que exista crédito adecuado y suficiente:

- Todas aquellas facturas o certificaciones de obra de fecha hasta 31/12/2017 que correspondan a gastos generados en el ejercicio 2017, que se registren en el Ayuntamiento (Registro general o FACE) después de 31/12/2017 y puedan reconocerse antes de 31/01/2018, haciendo constar en el acto de reconocimiento de la obligación que lo es con efectos de 31/12/2017.
- Facturas y/o certificaciones de obra presentadas en el ejercicio, que se encuentren en tramitación al 31 de diciembre, siempre que el reconocimiento de la obligación se realice antes de 31/01/2018, haciendo constar en el acto de reconocimiento de la obligación que lo es con efectos de 31/12/2017.

En estos casos las facturas y/o certificaciones de obra deberán:

- 1) Contar con expediente contable en el ejercicio, en la fase que corresponda según el tipo de gasto de que se trate.
- 2) Aquellos que por razón de la cuantía y de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto no precisaran de la tramitación de pedido, cuando exista crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria o bolsa de vinculación correspondiente.

Para los restantes supuestos, se contabilizarán con cargo al ejercicio siguiente y se aprobarán a través del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.+

Consta en el expediente informe de la Viceinterventora Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por nueve votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la **modificación de la Base 44** de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto 2017, con el siguiente texto definitivo:

%BASE 44. Contabilización de facturas. Fin del ejercicio Presupuestario.

La regla general es que el cierre del ejercicio presupuestario para la contabilización de facturas se realizará el 31 de diciembre.

No obstante lo anterior, finalizado el ejercicio presupuestario, podrán reconocerse con cargo al mismo, siempre que exista crédito adecuado y suficiente:

- Todas aquellas facturas o certificaciones de obra de fecha hasta 31/12/2017 que correspondan a gastos generados en el ejercicio 2017, que se registren en el Ayuntamiento (Registro general o FACE) después de 31/12/2017 y antes de 31/01/2018, haciendo constar en el acto de reconocimiento de la obligación que lo es con efectos de 31/12/2017.
- Facturas y/o certificaciones de obra presentadas en el ejercicio, que se encuentren en tramitación al 31 de diciembre, siempre que el reconocimiento de la obligación se realice antes de 31/01/2018, haciendo constar en el acto de reconocimiento de la obligación que lo es con efectos de 31/12/2017.

En estos casos las facturas y/o certificaciones de obra deberán:

- 1) Contar con expediente contable en el ejercicio, en la fase que corresponda según el tipo de gasto de que se trate.
- 2) Aquellos que por razón de la cuantía y de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto no precisaran de la tramitación de pedido, cuando exista crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria o bolsa de vinculación correspondiente.

Para los restantes supuestos, se contabilizarán con cargo al ejercicio siguiente y se aprobarán a través del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos+

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo previsto en el art. 169.1 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DUODÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS DOS DÍAS DE FIESTAS LABORABLES LOCALES PARA EL AÑO 2018.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

%^a Sonia Azuara Sereno, Concejala de Economía, Hacienda, Personal y Presidencia, informa que el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, declarado vigente por Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición lo sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.

La Sra. Presidenta considera como días festivos locales más adecuados los días 25 y 26 de abril de 2018 y solicita su parecer a los presentes, así como que propongan los días que consideren.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, por doce votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, y la abstención de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- DESIGNAR los días 25 y 26 de abril, como fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, para el año 2018.

2º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Calendario de fiestas locales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- ADENDA CONVENIO DE GESTIÓN CANAL DE ISABEL II.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio, cuya parte expositiva dice textualmente lo siguiente:

Con fecha 30 de junio de 2010, se celebra entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, el convenio integral del servicio de distribución de agua de consumo humano.

Por Acuerdo de 14 de junio de 2012, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se autorizó la constitución de la sociedad anónima Canal de Isabel II Gestión S.A., que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid. Como consecuencia de la constitución del CANAL GESTIÓN y del reparto de funciones que resulta de aplicación, es CANAL GESTIÓN la empresa competente para realizar las actividades objeto del Convenio.

Con la finalidad de lograr una mayor coherencia e igualdad en el conjunto de convenios por los que se realiza la prestación de los servicios del ciclo integral del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el Canal de Isabel II propone una modificación del convenio, vía adenda que, en la práctica, no supone modificación alguna en la cuota suplementaria que venía asumiéndose por este municipio.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y

Servicios al Municipio, de fecha 20 de septiembre de 2017, por doce votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, y tres votos en contra, de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR la ADENDA al ~~%~~CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA Y EL CANAL DE ISABEL II+para la homogeneización de los criterios de renovación de red, entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, introduciendo en la Estipulación décimo séptima del Convenio un nuevo apartado 4º, con el siguiente contenido:

4º.- La cuota suplementaria se seguirá cobrando en el municipio hasta que concurran las dos siguientes circunstancias: a) que al menos el 80 por 100 de la red municipal esté adecuada a las normas técnicas de CANAL; b) que se haya recuperado por CANAL el 100 por 100 de lo invertido en dicho municipio.+

2º.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Canal de Isabel II.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Bueno, nosotros vamos a votar en contra, porque estamos en contra directamente del Convenio completo. Mucho más cuando se pretende ahora mismo meter un nuevo punto, que creemos que puede ser el preludio de una nueva subida de agua. Y me explico. Punto cuarto, el acuerdo suplementario se seguirá cobrando en el municipio hasta que concurran dos de las siguientes circunstancias: A, que al menos el 80% de la red municipal esté adecuada a las normas técnicas del Canal; y B, que haya recuperado el Canal el cien por cien de lo invertido.

Nosotros creemos que esto supone que se van a iniciar obras, seguramente se van a iniciar obras en la red de abastecimiento, y que va a suponer una nueva cuota suplementaria de 0,35 euros, según marca este Convenio, en la factura de los vecinos. Creemos que va por ahí. De todas formas, como he dicho al principio, estamos en contra de este Convenio. Entonces, nosotros le proponemos al Equipo de Gobierno que inicie los trámites de demanda y que recupere la gestión del agua en San Martín de la Vega, en materia de distribución.

Y nada más de momento.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

¿El Partido Popular?

Señor Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio): Buenas tardes. Bien, el Equipo de Gobierno trae para someter a votación la Adenda al convenio de gestión integral del servicio de distribución de

agua de consumo humano, que se firmó en el año 2010. En ese Convenio firmado en el año 2010 se aplicó una cuota suplementaria por la cual se realizaron una serie de obras que, al igual que funcionan las actuales cuotas suplementarias, las recauda el Canal y ejecuta las obras conforme a la recaudación.

El objeto que tiene esta Adenda es muy distinto al que ha esgrimido el señor Alejo. Yo le voy a invitar a que si en algún caso, en cualquier asunto que se somete a votación tiene algún tipo de duda, pregunte antes de decir lo primero que se le ocurra, porque afirmar en este Pleno que esta Adenda va a suponer aplicar una nueva cuota suplementaria, va a implicar una nueva subida en las facturas de agua, es sencillamente falso. Lo que se está haciendo además es de un Convenio sobre una cuota suplementaria que ya se dejó de cobrar en el año 2015.

Y lo que se trata de esta Adenda es adecuar el Convenio, porque según pudimos observar, la recaudación de aquella cuota suplementaria superaba en 80.000 euros al coste de las obras que se ejecutaron. Y para poder reclamar nosotros ese remanente, y que ese remanente se aplique al actual Convenio es necesario adaptar el Convenio que se firmó en su día. Ese es el motivo, el único motivo que hay para firmar esta Adenda: disponer de 80.000 euros que se aplicarán, que se descontarán de la recaudación del actual Convenio, ni más, ni menos.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Dice que nos informemos. No hace falta, hay que leer simplemente, Sergio. La cuota suplementaria se seguirá cobrando en el municipio hasta que concurren las dos siguientes circunstancias: A, que al menos el 80% de la red municipal esté adecuada a las normas técnicas del Canal; y B, que se haya recuperado el cien por cien de lo invertido en materia de distribución, que es distinto que el Convenio de alcantarillado, que es el que tenemos ahora la cuota suplementaria.

Es decir, este otro Convenio, el firmado en el 2010, permite una segunda cuota suplementaria en materia de distribución. Por eso nos extraña que venga de parte del Canal la Adenda, porque no es que la hayáis solicitado vosotros, es que viene de parte del Canal. Y nos sorprende más todavía que no hayáis denunciado este Convenio, denunciado se dice a intentar finalizado, no a una denuncia en juzgados como expone en la última estipulación, cuando este Convenio se podría haber recuperado el agua en San Martín de la Vega en la distribución hace dos años, hace un año como mínimo. Entonces, si estáis por lo público, si ustedes que presentaron aquí una moción para el agua pública, pues bueno, empiecen los trabajos y empiecen a recuperar lo que es público para San Martín.

El Convenio de distribución, para que lo sepan los vecinos, en su última estipulación lo que indica es que era de obligado cumplimiento por cinco años, por cinco años a partir del 2010. Entonces en el 2015-2016 se podía ya sancionar, y en consecuencia recuperar la gestión del agua por parte del Ayuntamiento. Yo les invito a que en un año, que es lo que marca además el mismo convenio para recuperar esta gestión, inicien los trámites para recuperarla, y nos dejemos ya de Adendas, que todos sabemos para lo que sirven al final, que es para que los vecinos, al final, paguen más. Pues ya les digo que esto, esta Adenda posibilita, no he dicho que vaya a subir, posibilita una nueva cuota suplementaria de 135 euros más, pero ahora en concepto

de distribución, que es el Convenio que estamos, distribución. Ahora mismo tenemos en el Convenio de alcantarillado.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Señor Neira, último turno.

D. Sergio Neira Nieto. (Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio): Bueno, yo le vuelvo a insistir que si por cualquier circunstancia no sabe interpretar el Convenio, de verdad, ya no es que me pregunte a mí, porque nadie es perfecto, pero sí tienen los servicios municipales a su disposición. Sí que es cierto que aparece que la cuota suplementaria se seguirá cobrando hasta que al menos el 80% de la red municipal esté adecuada a las normas técnicas del Canal, o que se haya recuperado por el Canal el cien por cien de lo invertido en dicho municipio. Pero es que eso ya ha pasado.

Es que ya se ha recaudado. Es que eso ya se ha adaptado a las normas técnicas del Canal, que eso ya ha sucedido, que ya no se va a aplicar ninguna cuota suplementaria adicional; que además, si sigue usted leyendo, en el siguiente párrafo de la Adenda se establece que el destino del remanente, que ya le he indicado, será con destino a la financiación de las obras de adecuación y renovación de su red de distribución, así como el acuerdo sobre la aplicación del remanente que pudiera resultar a otras obras hidráulicas a indicar por el Ayuntamiento, que ya se está diciendo en la propia Adenda, señor Alejo.

No me diga a mí que me lea la Adenda, cuando viene claramente. Pero le informo, claramente, que lo ingresado por esa cuota suplementaria aplicada en el año 2010 y que se dejó de cobrar en el año 2015, el total del coste de las obras fue de 3.512.802,08 euros, y que lo que recaudó el canal fue de 3.594.293,86 euros, que lo único que se está estableciendo es que ese remanente que se recaudó de más se destine a otras obras hidráulicas que aún están pendientes de realizarse. De verdad, es que es así. Ya entiendo que usted lo que quiere es meter miedo a los vecinos de nuevo con nuevas subidas, con nuevas tarifas, en fin; pero nada más lejos de la realidad. Pero ya le digo, ante la duda, hubiera estado bien que preguntase antes.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Neira.

Se somete a votación el punto decimotercero en el orden del día. Adenda Convenio de gestión Canal de Isabel II.

¿Votos a favor? ¿En contra?

DÉCIMO CUARTO.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS A LA «MANCOMUNIDAD DEL SUR».

Por la Sra. Secretaria se da cuenta en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, cuya parte dispositiva dice textualmente lo siguiente:

Al respecto el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la adhesión del municipio de Ciempozuelos como nuevo miembro de la Mancomunidad y, en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por la Asamblea General en sesiones de 8 de mayo, 11 de septiembre y 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio, 12 de noviembre y 2 de diciembre de 2013, y 8 de julio de 2014.

Considerando lo dispuesto en el artículo 31.c) de los Estatutos que establece que la adhesión de nuevos miembros se llevará a cabo con sujeción a la siguiente tramitación: (b) c) remisión por el Presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o en su caso, por la Asamblea Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que respecto a la modificación de los estatutos de la Mancomunidad como la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o la ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales. En tales casos, podrá ser suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del órgano plenario de la Mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta.

Consta en el expediente informe preceptivo de la Secretaría de fecha 12 de septiembre de 2017.+

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio, de fecha 20 de septiembre de 2017, siendo diecisiete el número legal de miembros de la Corporación y nueve el número mínimo de votos para alcanzar la mayoría absoluta, por doce votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, y tres votos en contra, de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

PRIMERO.- RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015 y, en consecuencia, se modifica el artículo 1 de los estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 135, de 13 de junio de 2011) sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, que queda redactado de la siguiente manera:

Los Municipios de Móstoles, El Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Rozas del Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanes, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Voy a leer el extracto del acta del Pleno del 28 de enero de 2015, en su punto sexto, entonces el actual Alcalde se refería al concejal del Partido Popular en el Gobierno, don Gregorio Ceballos, en el siguiente sentido. Le voy a leer la intervención completa:

"Muchas gracias señor Ceballos, yo creo que está usted equivocado en el concepto de que el Grupo Municipal Socialista vote en contra por el hecho de que lo apruebe el Partido Popular.

Lo acaba de decir, y yo creo que hemos sido consecuentes cuando se creó esta mancomunidad, y Pleno tras Pleno, y acabo de decir que lo siento por..., entonces era Belmonte y Colmenarejo, pero aquí ya no se trata, y nosotros no emitimos nuestro voto para hacer daño, o porque el Partido Popular lo apruebe en este Pleno. Siempre hemos sido consecuentes, incluso en la anterior legislatura, cuando se aprobó esta Mancomunidad, de que no estábamos de acuerdo, ni en los Estatutos, ni en las Juntas, ni en la propia Mancomunidad del Sur.

Por lo tanto, tengo que ser, o tenemos que ser consecuentes con lo que hemos venido defendiendo. Aquí no se trata de porque el Partido Popular vamos a votar en contra o no, se trata de que hemos estado Pleno tras Pleno, defendiendo que no estamos de acuerdo con la Mancomunidad. A mí, que Belmonte o Colmenarejo me da lo mismo, pero no me da lo mismo que estos Estatutos, que no le dejan participar, porque esos Estatutos los han hecho para la Mancomunidad, ha habido reuniones con concejales del Partido Popular, y han sido los que han creado los Estatutos, y habéis ido a las Juntas. Por lo tanto, insisto que mi voto esta vez va a ser en contra, y espero que algún grupo se anime y se abstenga para que salga adelante, pero nosotros seguiremos defendiendo que no estamos a favor de esta Mancomunidad. Muchas gracias".

Nosotros vamos a votar en el mismo sentido que el Partido Socialista. Tampoco estamos de acuerdo con esta Mancomunidad. Estamos cien por cien de acuerdo con las palabras entonces del señor Alcalde de entonces, de que no estamos de acuerdo con los Estatutos, ni dejan participar; o sea, no estamos de acuerdo para nada. Consecuentemente, igual que el Partido Socialista, vamos a votar en contra de la entrada de Ciempozuelos. También lo sentimos por Ciempozuelos, igual que entonces el señor Alcalde lo sentía por los municipios de Belmonte y Colmenarejo, y simplemente nuestro voto va a ser hoy el mismo que defiende el voto el Partido Socialista: en contra.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Alejo.

¿Alguna intervención?

Se somete a votación el punto decimocuarto. Ratificación de acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Ciempozuelos a la Mancomunidad del Sur.

¿Votos a favor? ¿En contra?

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

DÉCIMO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2016.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Informe de Intervención sobre evaluación del Plan de ajuste, de fecha 25 de enero de 2017.

La Corporación se da por enterada.

DÉCIMO SEXTO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA 2018.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta del Decreto de 14 de septiembre de 2017, que dice textualmente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Visto el informe de la Tesorería de fecha 7 de julio de 2017 y fiscalizado y conforme por la Viceintervención Municipal el día 14 de julio de 2017.

En conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley General Tributaria,

DISPONGO:

1º.- PROCEDER a la aprobación y posterior publicación conjunta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo de un mes, del acuerdo de la Alcaldía /Presidencia, del CALENDARIO FISCAL con los plazos de pago en período voluntario y de la EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES O MATRÍCULA y del ANUNCIO DE COBRANZA para el cobro de los tributos de cobro periódico por recibo, para el EJERCICIO 2018.

2º.- APROBAR los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

CALENDARIO FISCAL

PLAZOS VOLUNTARIOS DE PAGO	DIA DE CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	TRIBUTOS O INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO
20 de abril a 20 de junio	20 mayo	Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
		Tasa por aprovechamiento de parcelas en finca comunal %SOTO DEL TAMARIZO+y demás fincas comunales. Tasa puestos venta en Mercadillo Municipal
01 de junio a 31 de julio	5 de julio	1º plazo Impuesto Bienes Inmuebles Urbana
20 de septiembre a 20 de noviembre	20 octubre	Impuesto de Bienes Inmuebles-Rústica
		Impuesto sobre Gastos Suntuarios
		Tasa por Recogida de Basuras
		Tasas Por Utilización Privativa O Aprovechamiento Especial Del Dominio Público Local
01 de noviembre a 31 de diciembre	5 diciembre	2º plazo Impuesto Bienes Inmuebles Urbana
		Impuesto de Actividades Económicas

3º.- APROBAR la exposición pública de los padrones y matrículas.

Exposición pública de padrones y matrículas

Los padrones o matrículas correspondientes a los tributos y demás ingresos de derecho público que a continuación se relacionan estarán expuestos al público, en las dependencias municipales de Plaza de la Constitución, nº 1, San Martín de la Vega (Madrid), por un período de un mes, contado desde el inicio del plazo voluntario de pago que se indica en el calendario fiscal para cada padrón o plazo del mismo.

Relación de padrones o matrículas:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por aprovechamiento de parcelas en finca comunal %SOTO DEL TAMARIZO+y demás fincas comunales.

- Impuesto Bienes Inmuebles- Urbana
- Impuesto Bienes Inmuebles- Rústica.
- Impuesto Actividades Económicas.
- Impuesto sobre gastos Suntuarios (cotos).
- Tasas Por Utilización Privativa O Aprovechamiento Especial Del Dominio Público Local:
 - Instalación de Quioscos en vía pública.
 - Reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías.
 - Reservas de vía pública para entrada de vehículos con vado permanente.
 - Reservas de vía pública frente a vado.
 - Reservas de vía pública para entrada de vehículos en Gasolineras.
 - Instalación de Cajeros automáticos en vía pública.
 - Tasa por Plazas en garajes colectivos.
 - Tasa por reserva plazas en zona de aparcamiento privativo.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Alcalde/Presidente, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

4º.- APROBAR el anuncio de cobranza.

Anuncio de cobranza:

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado por el Alcalde/Presidente.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará exclusivamente a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.

C) Domiciliación bancaria: Para mayor comodidad se puede domiciliar el pago de los tributos personalmente en la oficina de gestión tributaria/ recaudación, o bien

remitiendo firmada la solicitud de domiciliación que puede descargarse en la página Web municipal, <http://www.ayto-smv.es>, con una antelación mínima de dos meses desde el inicio de periodo de cobro voluntario del correspondiente padrón o matrícula en el que esté incluido el recibo que se quiere pagar mediante esta modalidad. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha surtirán efectos en el siguiente periodo de cobranza.

El Cargo de los recibos domiciliados de cada tributo se realizará, para el año 2018, los días 5 ó 20 que coincidan en la mitad del periodo cobro del periodo voluntario de cada padrón o matrícula, como se detalla en el calendario fiscal.

D) Sistemas Especiales de Pago: Los contribuyentes que lo consideren pueden acogerse a los sistemas especiales de pago regulados, el fraccionamiento gratuito unificado o el pago anticipado con una bonificación del 5%. Dicha solicitud deberá ser presentada con anterioridad a la fecha de comienzo de su aplicación, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

En cumplimiento del art. 6.4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la gestión de cobro de tributos municipales mediante los sistemas especiales de pago, en relación con el pago anticipado bonificado, se informa que día concreto y determinado que se va a efectuar el cargo en las cuentas bancarias de los contribuyentes adheridos al sistema de pago bonificado, será informado mediante BANDO DE ALCALDÍA que se publicará en el tablón de anuncios sito en el edificio del Ayuntamiento de la Plaza de la Constitución, con una antelación mínima de 10 días naturales antes de la fecha del cargo.

E) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Caixabank, Caja Rural de Castilla la Mancha, Bankia, IberCaja, Banco Santander, Banco Popular y BBVA.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, Boletín Oficial del Estado de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.+

La Corporación se da por enterada.

DÉCIMO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2017.

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 1 de junio de 2017 y el 28 de julio de 2017, numeradas desde la 1024/2017 a la 1533/2017, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Recordarte que, según la Normativa actual, todos los decretos firmados por la Alcaldía se tienen que presentar previamente al Pleno; es decir, hoy tocaría los de septiembre hasta hace poco, desde el último Pleno municipal, no los de junio y julio. Por favor, cumple con la normativa como te vengo repitiendo. Y ahora no me digas que tenéis pocos trabajadores, porque esto te lo repito desde el principio de legislatura, haya más o haya menos trabajadores.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Se da usted por contestado, lo que le contesto todos los Plenos.

DÉCIMO OCTAVO.- DAR CUENTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS DISTINTOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES Y MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de los escritos presentados por el Grupo Municipal Socialista de fecha 22 de marzo de 2017, y el Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega de 23 de julio de 2017 y 22 de septiembre de 2017, que a continuación se transcriben:

Según los cambios que se produjeron en el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, donde D. Luis Vega Ventosa presenta su dimisión como concejal de este Ayuntamiento e integrante de dicho grupo municipal, no se habían producido los cambios en las diferentes comisiones informativas donde él tenía representación, por lo que adjuntamos los nuevos componentes de dichas comisiones en sustitución de este último.

Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda.

- Titular: Rafael Martínez Pérez (3 votos ponderados)
- Suplente: Saturnino Catalán Mancha (Nuevo nombramiento)+

El escrito del Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV, de fecha 23 de julio de 2017, dice lo siguiente:

Por la presente desde el Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega informamos de los siguientes nombramientos:

PORTAVOZ DEL GRUPO:

D. Javier Alejo Benavente.

Comisión Informativa de las Áreas de lo Social y Seguridad Ciudadana.

- Titular: D^a Carmen Molina Pérez
- Suplente: D. Javier Alejo Benavente

Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio.

- Titular: D. Daniel Cano Ramos
- Suplente: D. Javier Alejo Benavente

Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda.

- Titular: D. Javier Alejo Benavente
- Suplente: D. Daniel Cano Ramos

El escrito del Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV, de fecha 22 de septiembre de 2017, dice lo siguiente:

Por la presente le comunicamos los siguientes nombramientos:

Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda.

- Titular: D. Javier Alejo Benavente
- Suplente: D^a M^a del Carmen Molina Pérez

Comisión Especial de Cuentas.

- Titular: D. Javier Alejo Benavente
- Suplente: D^a M^a del Carmen Molina Pérez

La Corporación se da por enterada.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿El Partido Popular hizo el escrito Sr. Ocaña?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Concejal del Partido Popular): Lo hemos pasado para el mes siguiente.

Sr. Presidente: Vale. Perfecto.

DÉCIMO NOVENO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE! ACSMV PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS CONTRATOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA WAITER MUSIC.

Por D. Javier Alejo Benavente, Concejal del Grupo Municipal Sí se Puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, se da cuenta de la siguiente Moción, que fue dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio, de fecha 20 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe literalmente:

Í MOCIÓN PARA LA CREACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LOS CONTRATOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA EMPRESA WAITER MUSIC QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE! ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTÍN DE LA VEGA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las últimas informaciones publicadas sobre la investigación de la trama púnica, sitúan a nuestro municipio como posible afectado del latrocinio perpetrado por una trama de corrupción, que afecta tanto al Partido Popular como al Partido Socialista.

El motivo de esta moción es el de dotar de respuestas y clarificar si los hasta ahora 2.1 millones de euros destinados a la empresa Waiter Music, en los diferentes contratos conocidos, otorgados por los anteriores gobiernos de PP-PSOE, han servido o no para el enriquecimiento ilícito o la financiación ilegal de los partidos gobernantes o alguno de sus dirigentes.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE! ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTIN DE LA VEGA PRESENTA, ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

1º.- Que se constituya en menos de dos meses una comisión especial de investigación sobre los contratos que este ayuntamiento con la empresa Waiter Music.

2º.- Todas la deliberaciones de la comisión, tendrán carácter público, se celebraran en el salón de plenos, serán grabadas en video y expuestas en la Web municipal.

3º.- Además del seguimiento de las actuaciones se estudiaran los motivos y las circunstancias que han derivado en esta situación, de forma que se den respuestas a los vecinos de los responsables de esta situación así como se determinen las responsabilidades políticas y/o judiciales de los mismos. Para ello podrá ser solicita la comparecencia de ex. cargos políticos o cualquier persona cuya declaración se considere relevante.

4º.- Publicitar el acuerdo a través de los medios de comunicación municipales.

5º.- Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.+

El Pleno de la Corporación, por tres votos a favor, de los Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, y doce votos en contra, de los 9 Concejales del Grupo Socialista y de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, **ACUERDA RECHAZAR la Moción anteriormente transcrita.**

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Señor Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Sí. Buenas noches de nuevo. Estamos ante una moción que discutimos en Comisión Informativa y que está dictaminada en contra. Por lo tanto, está expuesta en el Pleno de hoy como parte de control y seguimiento, pero está dictaminada en contra por el grupo de Gobierno y el de oposición, el Grupo Popular.

Tras una noticia publicada por *El Confidencial* en este verano, que es relativa al caso púnica, saltan unos contratos de Waiter Music investigados por la UCO y por el procedimiento judicial; es decir, el juez que está llevando el caso, y lo único que hace este medio de comunicación es poner a cuenta todos los contratos que se hicieron en todos los municipios de la Comunidad de Madrid, con toda la suma, entre ellos San Martín de la Vega, de 2,1 millones; lo que se le ha olvidado poner en las mociones en cuántos años, porque parece que ha sido en un sólo año, y fueron en más de dos legislaturas. Por lo tanto, fuera de eso lo más importante es, la noticia lo único que hace es describir todos los contratos en toda la Comunidad de Madrid con esta empresa, que está siendo investigada por el caso púnica, en sede judicial. ¿De acuerdo? No solamente aparece San Martín de la Vega.

Y entonces el señor Alejo, pues encuentra esta noticia y dice: "Pues de aquí tengo que sacar yo petróleo". ¿Por qué? Pues muy simple, porque la estrategia del Grupo Sí se puede! ACSMV es muy clara: le tengo que vender a los vecinos que el PP es lo mismo que el PSOE, cosa que discrepo enormemente. Vamos, ni por asomo. Pero, aun así, su estrategia de robo de votos hacia uno de sus lados viene por decir que los del PSOE son iguales que los del PP, y por lo tanto ustedes son la alternativa ciudadana, que por eso lo ponen.

Si la noticia no hubiera estado en prensa, que lo único que hace es describir datos y no acusar a nadie en esa publicación, usted no habría pasado esta moción en el día de hoy. Y en la Comisión Informativa tuvimos un debate bastante extenso y bastante bueno, en el cual el señor Alejo me argumenta que necesita hacer una Comisión de Investigación por parte de los políticos que estamos aquí reunidos, porque seguro que hacemos una investigación mucho mejor que la UCO y que el juez. Por supuesto. ¿Sabe por qué? Porque sabemos mucho más que ellos. Y yo le dije que particularmente confío enormemente más en un juez y en la UCO que en nosotros mismos, por el mero hecho de nosotros ser políticos, y los jueces, ser jueces.

Lo que sí me alegra señor Alejo, y se lo puedo asegurar, es que miembros de todos los partidos políticos estén pasando por donde deben; es decir, por sede judicial, para todo aquello que han hecho irregular. Y de eso me alegro enormemente, y de eso

no nos tenemos que avergonzar para nada, ningún partido político, sea del signo que sea. Y yo sí me alegro de que pasen por sede judicial todos aquellos que han sido juzgados, han dado sus pruebas y han terminado donde tienen que terminar, señor Alejo, en eso estamos de acuerdo. Pero estamos en un proceso judicial abierto; es decir, no hay sentencias de ningún tipo, y la noticia no acusa a ningún exalcalde de San Martín de la Vega, ni al del Partido Socialista, ni al del Partido Popular.

Por lo tanto, usted lo que quiere es montar aquí un circo, y además con una Comisión de Investigación, la cual quiere que se pongan aquí los exalcaldes, que se publique en la Web municipal grabados en vídeo, que se ponga en todos los medios de comunicación municipal. Es decir, usted quiere montar aquí un circo y darle la visión a la gente de que, aunque no se ha acusado a nadie y ningún contrato en este Ayuntamiento con esta empresa se hizo de forma irregular, ninguno, hasta que se demuestre lo contrario, si es que se demuestra, y le puedo asegurar que no lo hemos mirado, no lo hemos mirado. Por tanto, hasta que no eso ocurra, aquí, lo único que ha salido en prensa es una información de la cuantía que se ha realizado con este Ayuntamiento y esta empresa, nada más, señor Alejo. No intente sacar petróleo donde no hay, porque le va a salir mal, así de simple.

Sabemos y conocemos ambos partidos cuál es su estrategia: decir que somos iguales y que ustedes son los salvadores del mundo y de San Martín de la Vega. Y no vamos a tragar por ahí señor Alejo. Si alguien de este Ayuntamiento, excargo de este Ayuntamiento, es acusado por algo irregular, le aseguro que me alegraré que lo hayan enjuiciado, como a otros que le han pasado al Partido Popular, al Partido Socialista y a los demás. Por tanto, deje hacer el trabajo a los jueces, deje hacer el procedimiento judicial abierto que termine, deje hacer nuestra política como una política no judicial, y no haga de la política justicia, porque es un grave error. Y no monte un circo de algo que lo único que hizo fue informar sobre este procedimiento judicial. No acusar, señor Alejo.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Ocaña.

Señor Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio): Muchas gracias. Buenas tardes. Bien, pues desde nuestro punto de vista, esta moción únicamente supone un gasto innecesario de papel, de tinta y de tiempo, puesto que lo único que trata de hacer es de mezclar la política con la justicia, cuando a día de hoy no hay ningún tipo de acusación ni condena, salvo por parte de lo que se ha publicado en un determinado medio de comunicación, pero hasta donde sabemos, tanto los medios de comunicación como los políticos no somos jueces.

Ahora bien, si usted considera que tiene algún tipo de prueba fundada, pues lo mejor que podría hacer por este Ayuntamiento y por estos vecinos es, primero demostrarlo, y en tal caso, acudir primero a los Tribunales, y después debatamos realmente qué responsabilidades tienen cada uno, si de verdad cree que aquí ha existido una trama de corrupción.

En este sentido, indicarle que los expedientes, todo lo relacionado con Waiter Music y demás, están a disposición de todo vecino que desee consultarlo y que desee

informarse al respecto. Ahora bien, esta moción me parece un chiste, un auténtico chiste. Un chiste que alguien que es concejal afirme en la exposición de motivos que, según lo publicado en prensa, según lo publicado en prensa, 2,1 millones de euros han sido destinados a la empresa Waiter Music.

Usted que es concejal, infórmese, pida documentación y cerciórese de que eso es así. Y también, además, dice usted en la parte de los acuerdos, que esa Comisión de Investigación que usted propone deberá determinar las responsabilidades políticas y/o judiciales de los mismos. Pues mire, no, judiciales no, hasta ahí podríamos llegar. Desde luego, yo sigo pensando que en este país el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo deben de estar totalmente diferenciados del Poder Judicial.

Ya veo que a usted le gusta siempre ser el niño en el bautizo, el novio en la boda y el juez en la acusación. Pues mire, hasta ahí podríamos llegar. Si de verdad usted cree que aquí se ha cometido algún tipo de ilegalidad, le invito -de verdad- a que lo demuestre, y en tal caso, los jueces que hagan su trabajo y los políticos haremos nuestro trabajo. Pero yo creo realmente que esta moción lo único que busca es ensuciar el nombre de nuestro municipio, en base a lo que ha publicado un medio de comunicación, y por unos hechos de hace ya bastante tiempo, y que creo que esos expedientes siempre han estado a disposición en este Ayuntamiento de quienes lo han solicitado.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Neira.

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Primero, Marcos eres un mentiroso. No he dicho en ningún lugar, en ningún momento, que nosotros fuésemos jueces. Lo que te dije es que una Comisión de Investigación es para buscar responsabilidades políticas. Entonces, no mientas por favor, con lo que dije o no dije en la comisión, máxime cuando no hay actas, máxime cuando no hay actas.

Bueno, pues si todo está bien ¿qué problema hay? es la pregunta. ¿Qué problema hay? ¿Qué problema hay? Cuando todos sabemos lo que está suponiendo la Trama Púnica, cuando municipios como Getafe, Leganés, San Sebastián de los Reyes están montando sus propias comisiones de investigación; Alcalá de Henares, simplemente para dotar de transparencia, para indicar a los vecinos ese dinero que se ha gastado, en qué se ha gastado, si está bien gastado. Que los responsables que adjudicaron y que estaban aquí en el Gobierno entonces, expliquen a los vecinos y tranquilicen, si ese dinero se ha gastado correctamente y buscar responsabilidades políticas. Las responsabilidades políticas es que puede que no haya delito, que no haya delito, pero sí o no, pues una responsabilidad política de no haberse gastado el dinero de los vecinos en lo que realmente importaba.

Efectivamente, en Comisión Informativa intentaron bloquear PP y PSOE esta moción, para que no se debatiese en Pleno municipal. Y les sigo preguntando: entonces, ¿qué problema hay? ¿Qué problema hay? ¿Tienen algo que ocultar? ¿No quieren que vengan aquí los Alcaldes, que tanto, estoy seguro, que también han hecho por el municipio a dar explicaciones de su gestión entonces, de esos 2,1 millones publicado por prensa, que estoy seguro de que a los vecinos les interesará saber en qué se han gastado, si se han gastado bien, si eran contratos desmesurados, si no eran contratos desmesurados?

Bueno, pues simplemente clarificar, dotar de transparencia al municipio, y tranquilizar a los vecinos. Y decir que no hay ningún problema, que no hay ningún problema. Que lo que sale en prensa acusando, y que muchas veces se tergiversa,

pues este Ayuntamiento responde con transparencia y con claridad, y publicando todo a los vecinos.

Les sigo diciendo lo mismo: ¿Qué problema hay? ¿Tienen algo que ocultar? Si no lo tienen ¿Qué problema hay en que vengan aquí los Alcaldes, expliquen, pues estas fueron las circunstancias en las que se hizo este contrato, costó tanto por estas circunstancias, no costó? Evidentemente, evidentemente nosotros no buscamos responsabilidades judiciales, que no quiere decir que no las pongamos al servicio de la justicia, eso es bien distinto. Que si encontramos algún delito, se ponga al servicio de la justicia. Lo que buscamos es simplemente transparencia, es simplemente aclarar en una trama que San Martín de la Vega ha estado haciendo contrato con una empresa que está metida de lleno en una trama de robo a los ciudadanos, y si no ha sido... Aquí seguramente no haya sido así, pues dotemos de transparencia, expliquémosles a los vecinos que aunque la Trama Púnica y Waiter Music haya estado lucrando a ciertos partidos, a ciertos Alcaldes o a ciertos Consejeros, pues aquí en San Martín eso no ha pasado y lo demostramos, y lo demostramos viniendo aquí y trayendo a los responsables del Gobierno en ese momento, y preguntándoles y tranquilizando a la población, porque yo estoy seguro de que no ha pasado nada. ¿No? ¿No creen lo mismo?

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Continúe señor Alejo.

Señor Ocaña ¿desea intervenir?

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Sí. Mire señor Alejo, usted no quiere tranquilizar a la sociedad, la quiere manipular. Usted quiere ver, y usted lo que quiere es dar ver a la población de San Martín de la Vega, de que hay algo oscuro donde no lo hay. Así de fácil. Y por eso quiere ver excargos de este Ayuntamiento en un Pleno, y por eso quiere publicarlo en todos los sitios, porque lo que quiere es buscar oscuridad donde hay transparencia y luz totalmente.

Así de simple. Y además ¿sabe por qué los ciudadanos están tranquilos? Porque la investigación está donde tiene que estar: en sede judicial. Y están muy tranquilos porque van a enjuiciar un juez, no un político. Entonces va a estar la sociedad, te aseguro, que mucho más tranquila que lo haga un juez a que lo hagamos nosotros. Porque la labor del político no es hacer una Comisión de Investigación de un proceso judicial ya abierto, sino, señor Alejo, mirarse todos los expedientes hechos, porque la pregunta que se tiene que hacer es: ¿Se gastaron bien? No, no, esa no es la pregunta, la pregunta es: ¿Se gastaron de forma legal? Esa sí es la respuesta que le tiene que dar, y para saber esa respuesta, tiene que mirarse todos los expedientes de los 2,1 millones, porque a lo mejor se encuentra, y se lo va a encontrar, que todo está legal. Y si todo está legal, ¿para qué ha servido la Comisión de Investigación? Se lo digo yo: para hacer un circo y manipular a la gente, nada más. No vamos a entrar en su juego señor Alejo, téngalo claro.

Nada más.

Sr. Presidente: Señor Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio): Sí. Únicamente incidir que nosotros no vamos a ser partícipes

de esta manipulación a la que pretende someternos. Nosotros no vamos a ser partícipes de determinar responsabilidades judiciales, como ustedes mismos estipulan en su moción, y por tanto, nos vamos a limitar a ofrecer toda la documentación que hay en este Ayuntamiento para la consulta de toda persona que quiera realizarlo, como por ejemplo usted, porque si usted de verdad hubiese tenido el más mínimo interés por determinar si lo que ha publicado un medio de comunicación es verdad o no, hubiese consultado toda la documentación.

Pero no lo ha hecho porque, evidentemente, eso implica un trabajo y sé que el trabajo no es su fuerte, su fuerte es criticarnos e insultarnos, pero lo que es consultar la documentación y comprobar si lo que ha dicho un determinado medio de comunicación, eso ya es otra cosa, hay que invertir mucho tiempo, y es algo que pudiendo hacer este chiste, ¿para qué vamos a hacer algo en serio? ¿Verdad? Por tanto usted siga con sus circos y sus manipulaciones, que nosotros en tanto en cuanto no haya una prueba fundada, no vemos ningún motivo por el cual haya que crear esta pantomima.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias señor Neira.

Señor Alejo, último turno.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sigo diciendo lo mismo que he empezado diciendo. ¿Por qué? ¿Tenéis algo que ocultar? Evidentemente, señor Ocaña, las Comisiones de Investigación en los foros políticos están en la Constitución, y están por algo, para utilizarse. Sé que a usted no le interesa la transparencia. A ninguno de los dos partidos les interesa la transparencia de lo pasado, ni les interesa que los vecinos, pues conozcan, ya no sólo, y engancho con lo del señor Neira, ya no sólo lo que dicen los expedientes, que yo me puedo leer o no, eso ya es cuestión mía, pero sí creo que la ciudadanía tiene que tener el derecho a oír de boca de los políticos, lo que dicen esos expedientes, y que lo justifiquen aquellos que lo gastaron. Que lo justifiquen aquellos que lo gastaron. Porque aquel dinero que se gastó, seguramente legal, seguramente, pero éticamente quizás no. Y eso es lo que vamos a determinar aquí, que son las comisiones políticas, si hay responsabilidades políticas, si existen responsabilidades políticas.

Y es sencillo. ¿Por qué no quieren que se estudie, que vengan aquí Alcaldes, que vengan aquí empresarios y expliquen aquello que se gastó bien o se gastó mal, y los ciudadanos tomen sus propias, bueno, conclusiones de lo que digan y de lo que se haga? Simplemente, yo le sigo diciendo: ¿Qué sentido tiene intentar bloquearlo directamente en Comisión Informativa, para que no llegase a Pleno? Porque intentaron bloquearlo en Comisión Informativa para que no llegase a Pleno.

¿Qué sentido tiene... bueno, y ahora los dos partidos está afectados por esto, o pueden estar afectados, voten en contra, cuando en Getafe, por ejemplo, el Partido Socialista está en la Comisión de Investigación, cuando en San Sebastián de los Reyes el Partido Socialista también está en la Comisión de Investigación de la Púnica, cuando en Leganés también están en la Comisión de Investigación? ¿Por qué en San Martín de la Vega no? ¿Por qué? Porque es un paripé, porque bueno, estamos locos los de Sí se puede!, queremos, bueno, no me han contestado. Si no hay nada que ocultar, ¿qué problema hay?

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias a usted señor Alejo.

Se somete a votación el punto decimonoveno. Moción presentada por el Grupo Municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, para la

creación de una Comisión de Investigación sobre los contratos de este Ayuntamiento con la empresa Waiter Music.

¿Votos a favor?

(Murmullos).

Sr. Presidente: Bueno, la suya ni siquiera ha levantado la mano hasta que no le han dado ñ Señor Alejo, es que, claro, claro.

(Murmullos).

Sr. Presidente: ¿Votos en contra?

VIGÉSIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE! ACSMV PARA LA ADECUACIÓN DEL BARRIO DE VILLAMONTAÑA.

Por D. Javier Alejo Benavente, Concejal del Grupo Municipal Sí se Puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, se da cuenta de la siguiente Moción, que fue dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de las Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios al Municipio de fecha 20 de septiembre de 2017, que a continuación se transcribe literalmente:

Í MOCIÓN PARA LA ADECUACION DEL BARRIO VILLAMONTAÑA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE! ALTERNATIVA CIUDADANA POR SAN MARTÍN DE LA VEGA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los barrios más olvidados, cuando no abandonados es la zona de Villamontaña, comprendido por las calles Villamontaña, Santa Gema y San Antonio Abad. La ausencia total de limpieza o mobiliario urbano, tramos de calles sin asfaltar así como aceras deterioradas o infectadas por vegetación lo convierten en uno del los barrios más abandonado del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo municipal Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega presenta, ante el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente moción:

1º.- Que se realice una actuación inmediata de limpieza, poda y adecuación del barrio.

2º.- Que grupos políticos, técnicos y vecinos constituyan una mesa de trabajo, antes de finalizar el año para determinar un plan de acción sobre el barrio a corto medio y largo plazo.

3º.- Publicitar el acuerdo a través de los medios de comunicación municipales.

4º.- Facultar al señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.+

El Pleno de la Corporación, por tres votos a favor, de los Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, nueve votos en contra, de los 9 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, **ACUERDA RECHAZAR la Moción anteriormente transcrita.**

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Señor Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio): Muchas gracias. Bien, plantean aquí un plan de actuación en el barrio de Villamontaña ante su abandono, y me gustaría recalcar las siguientes circunstancias. Nosotros, desde que entramos en el Equipo de Gobierno, fuimos conscientes de que el barrio precisaba de una serie de actuaciones que históricamente no ha tenido. Por ello, en los primeros meses de esta legislatura, este Equipo de Gobierno planteó una serie de proyectos con unas inversiones de las más importantes que se han planteado, y que esperamos que se realicen en esta misma legislatura.

Por ello, aprobamos con cargo al Plan PRISMA de la Comunidad de Madrid, el embellecimiento del barrio de Villamontaña, con un importe de 240.079,03 euros. Asimismo, aprobamos la ordenación de bordes del acceso por la avenida Doctor Manuel Jarabo, que también afectará al barrio, con un importe de 91.047,41 euros. Asimismo, aprobamos la iluminación del acceso por la avenida Doctor Manuel Jarabo, que también afectará al barrio de Villamontaña, por un importe de 42.778,34 euros, y que esperamos, además, que se ejecute antes de que finalice el año. En total, se planteó una inversión de 373.904,78 euros. Creemos que es una cifra muy considerable, creemos asimismo, que quizá no haya otro barrio en esta legislatura en el que se plantee una inversión tan potente como esta, y que se tiene que complementar, por ejemplo, con la sustitución del alumbrado público por la tecnología LED que recientemente se ha implantado.

De forma complementaria además, se plantean cuestiones sobre limpieza. El señor Alcalde y yo también asistimos a una reunión con vecinos en el propio barrio, en la que nos plantearon diversas demandas, puesto que consideraban que precisaban de un servicio mayor de limpieza viaria. En este sentido, se informa que mínimo dos días por semana hay un barrendero que atiende todas las calles del barrio, y se han implantado desde hace dos semanas un servicio de limpieza reforzado con un barrido mixto con barredora pequeña, que de forma fija actuará todos los martes. Lo de barredora pequeña simplemente es porque es la única maquinaria que puede atravesar por las calles, debido a su anchura.

En este sentido, es evidente que ese barrio demanda una serie de actuaciones. En la medida de lo posible se están realizando estas actuaciones, tanto en la parte de la urbanización como en la parte de la limpieza. Otras cuestiones que nos trasladaron, como por ejemplo, la limpieza de parcelas o el cuidado de inmuebles, también hemos iniciado los oportunos expedientes. Y en el tema del saneamiento que nos reclamaban, por ejemplo, la limpieza periódica de una rejilla situada en la calle Santa Gema, es una circunstancia que ya ha sido trasladada al Canal de Isabel II para que de forma periódica lo aborde.

Por tanto, entendemos que, repito, la preocupación que mantiene este Equipo de Gobierno viene fundamentada a principios de la legislatura, puesto que así lo

planteamos con los proyectos. Y por tanto, es cuestión de mantenimiento y de sacar adelante esos proyectos.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Vais a votar en contra, según me dijisteis. No entiendo el porqué. Porque de todo lo que has dicho, nada es incompatible, sino complementario a la moción. Que desarrolléis una actuación inmediata. Me dices que la estáis haciendo ya. Encantados, perfecto, me parece muy bien, que se reúnan los vecinos con los técnicos y vayan determinando qué serie de actuaciones. ¿Que además hay planes PRISMA? Pues se lo explicaréis a los vecinos. Bueno, ¿qué problema hay con que se realice la actuación inmediata de poda y renovación del barrio? ¿Qué problema hay con que os reunáis con los vecinos y grupos políticos y los vecinos por una mesa de trabajo porque se sienten preocupados? No creo que haya ningún problema.

De todas formas me alegro de que, a raíz de la presentación de esta moción, el Equipo de Gobierno pues haya intensificado los barrenderos y todo esto. Nos alegramos muchísimo, y quizás pues bueno, es una forma de paliar desde un grupo político pequeño, con sólo tres representantes, que hemos conseguido por lo menos que no estén tan abandonados, y que a raíz de presentar esta moción, aunque ustedes la vayan a votar en contra, sin entender exactamente qué votan en contra, porque es totalmente complementario, pues, se estén solucionando los problemas de los vecinos, que al final era lo que pretendíamos con esta moción y lo que realmente importa.

Me parece muy bien, y estamos muy contentos de que ustedes hayan puesto ya un barrendero cada cierto tiempo, de que pase la barredora, y de que informen al Canal de todo esto, era el objetivo de buscábamos con esta moción. Nosotros nos damos por muy satisfechos, aunque la moción que no impide que sea compatible con todo lo que has dicho no se cumpla.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Señor Neira.

D. Sergio Neira Nieto. (Concejal de Seguridad, Obras e Infraestructuras y Servicios al Municipio): Sólo un inciso. Yo entiendo que evidentemente el protagonismo que nunca tiene, lo quiere buscar de alguna manera, pero todas estas medidas que hemos anunciado se pusieron en marcha mucho antes de que ustedes presentaran esta semimoción, puesto que la reunión que mantuvimos con los vecinos fue antes. No obstante, si usted quiere irse a su casa pensando que se va a mejorar el barrio gracias a una moción, de verdad hágalo, que no tengo ningún inconveniente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, señor Neira.

Señor Alejo, ¿desea intervenir?

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Yo me iré a casa muy contento, porque hemos visto que el trabajo de la reunión que tuvimos nosotros con los vecinos, que nos contaron todo esto que hemos traído en la moción, porque esta moción sale de los vecinos, a nosotros no se nos ocurre una moción así, si no somos llamados por los vecinos y el descontento que tenían, pues poco a poco se está solucionando.

Queñ mira Sergio que muy bien, que para ti la perra gorda ¿se está arreglando? Perfecto, nosotros contentos. ¿Se está limpiando por fin? Perfecto, nosotros contentos. ¿Que tú crees que es porque no...? Mira no nos ponemos la medalla, mañana coges con el barrendero, con el cubito, y te haces una foto también, y sales en la foto del Facebook municipal diciendo que habéis arreglado. Si no hay problema, si la preocupación que teníamos es que allí hay, y lo has visto tú, aceras llenas de hierba que siguen estando, a ver si las cortáis.

Seguro que lo vais a hacer. Que no pasaba un barrendero durante años casi por ahí, nos llegaron a decir incluso, nos lo llegaron a decir, no quiero decir que sea así, y ya pasan los barrenderos, ya pasa la barredora. Ese era el objetivo. ¿Que tú quieres ahora decir "qué buenos somos, vamos a hacernos la fotito, cogemos el cubo de la basura y salimos bien"? Pues háztela, si no pasa nada, no pasa nada, para eso estáis, y para eso está el Facebook municipal, para el postureo vuestro. Y ya está.

Por nosotros nos damos por satisfechos, aunque la moción no salga, que no entendemos por qué tenéis tanto miedo a hacer mesas de trabajo con los vecinos, para reunirnos todos y hablar de los problemas que realmente importan a los vecinos, que son la limpieza de sus barrios, cómo tienen las aceras. No entendemos por qué os da tanto miedo hacer ese tipo de reuniones con grupos políticos y con técnicos, porque no habéis hecho ninguna con grupos políticos, técnicos, ni siquiera las aprobadas en este Pleno y simplemente gratificarnos de que el Equipo de Gobierno haga su trabajo, ya que no hizo por lo que les votaron, y se estén haciendo las cosas.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Se somete a votación el punto del orden del día. Moción presentada por el Grupo Municipal Alternativa Ciudadana Por San Martín de la Vega.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde preguntó si algún grupo político deseaba someter al Pleno la consideración de algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Por la Presidencia se propone someter al Pleno, por razones de urgencia, el siguiente asunto:

- I) Aprobación del proyecto de ~~re~~reasfaltado de calles (Calle Residencial Santa Elena, Av. Dr. Manuel Jarabo, Calle de la Fuente y Calle Hernán Cortés+en San Martín de la Vega incluido en el Plan PRISMA 2008-2011 (PRORROGADO)).

DECLARACION DE URGENCIA

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, dándose el quórum de mayoría absoluta de su número legal de miembros, **ACUERDA DECLARAR la urgencia del asunto y proceder a su debate y votación en la presente sesión.**

I) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REASfaltado DE CALLES (CALLE RESIDENCIAL SANTA ELENA, AV. DR. MANUEL JARABO, CALLE DE LA FUENTE Y CALLE HARNÁN CORTÉS+ EN SAN MARTÍN DE LA VEGA INCLUIDO EN EL PLAN PRISMA 2008-2011 (PRORROGADO).

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, de fecha 27 de septiembre de 2017, cuya parte expositiva dice textualmente:

ANTECEDENTES

El Pleno en sesión de 25 de noviembre de 2015, en el punto Séptimo de su orden del día, entre otros aspectos acordó:

Í1º.- APROBAR la solicitud de alta en el Programa de Regional de Inversiones de la Comunidad de Madrid 2008-2011, de las siguientes actuaciones:

•

Reasfaltado de Vías Públicas.

**Obras de Reasfaltado de Vías Públicas.*

**Importe de la actuación:*

-Inversión 100.996,36 euros

-Gastos asociados 6.744,25 euros

-Importe total 107.740,61 euros

**Ente Gestor por el que se financiará la actuación: Comunidad de Madrid.*

•

2º.- PONER a disposición de la Comunidad de Madrid los terrenos afectados por las actuaciones referidas en el apartado anterior del presente acuerdo, declarando que los mismos son adecuados para los usos a los que se proyectan destinar, y que a continuación se detallan:

•

Actuación de Reasfaltado de Vías Públicas: Calle Residencial Santa Elena, Avenida Doctor Manuel Jarabo, Calle de la Fuente y Calle Hernán Cortés, según consta en la Memoria Técnica.

•

3º.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

• +

Consta proyecto remitido por la Jefa del Área de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de 25 de septiembre de 2017, con registro de entrada número 8.842 de 25 de septiembre de 2017.

El proyecto suscrito por el ingeniero D. Jesús Marinas Monalville de LABAMA INGENIERIA S.L. se denomina REASFALTADO DE CALLES (CALLE RESIDENCIAL SANTA ELENA, AV. DR. MANUEL JARABO, CALLE DE LA FUENTE Y CALLE HERNAN CORTES+, y recoge los documentos siguientes:

- Nº 1: Memoria y Anejos,
- Nº 2: Planos
- Nº 3: Pliego de Condiciones
- Nº 4: Mediciones y Presupuesto.

Consta informe suscrito por la Ingeniera Municipal y por el Arquitecto Técnico Municipal de 26 de setiembre de 2017 en el que se recoge que el presupuesto asciende a 100.977,13 euros IVA incluido, siendo su superficie de actuación de 8.667,5 metros cuadrados, explicándose en el referido informe las actuaciones a realizar en las calles Residencial Santa Elena, Glorieta, Avenida Doctor Manuel Jarabo, de la Fuente y Hernán Cortés.+

El Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por once votos a favor, de los 8 Concejales presentes del Grupo Socialista y de los 3 Concejales presentes del Grupo Popular, y la abstención de los 3 Concejales del Grupo Sí se puede! Alternativa Ciudadana por San Martín de la Vega, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el proyecto redactado por el por el ingeniero D Jesús Marinas Monalville de LABAMA INGENIERIA S.L. denominado REASFALTADO DE CALLES (CALLE RESIDENCIAL SANTA ELENA, AV. DR. MANUEL JARABO, CALLE DE LA FUENTE Y CALLE HERNAN CORTES+) en San Martín de la Vega, incluido en el PLAN PRISMA 2008-2011 (PRORROGADO), con su memoria, anejos, planos, Pliego de Condiciones, Mediciones y Presupuestos, con un presupuesto total, con gastos generales, beneficio industrial, IVA incluido de 100.977,13 euros, remitido por la Jefa del Área de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

2º.- COMUNICAR la presente resolución a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún portavoz o concejal desea intervenir?

Señor Alejo.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Nosotros nos vamos a abstener. En principio agradecer a Sergio que me llamase ayer a última hora por la tarde, bueno, sobre las cinco de la tarde y tal para informarnos de que había llegado esto, y que lo ponían a disposición en Secretaría para su estudio. Pero

claro, como Secretaría solamente podemos ver los expedientes por las mañanas, y la limitación laboral que tenemos no hemos podido verlo, así que bueno, no hemos podido examinarlo, nuestro voto, nos vamos a abstener en este punto por la imposibilidad de poder ver el expediente completo.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor del Partido Popular ¿desea intervenir?

Pues se somete a votación el tema de urgencia, que es el Reasfaltado de cuatro vías públicas en el municipio, Doctor Manuel Jarabo, calle la Fuente y calle Hernán Cortés y Residencial Santa Elena.

¿Votos a favor? ¿Abstenciones? Pues se da por aprobado.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Presidente: Y ahora sí, empieza el turno de ruegos y preguntas. Empezamos por orden, por el primer concejal de Sí se puede! ACSMV, para terminar por el concejal y Portavoz del Partido Popular.

D. Daniel Cano Ramos. (Grupo Municipal de Sí se puede! ACSMV: Sí. Bueno, yo solicitar un informe de Secretaría en el cual especifique por qué no podemos recibir en correo electrónico los documentos expedientes de los Plenos y las comisiones informativas.

Nada más.

D. Javier Alejo Benavente. (Grupo Municipal Sí se puede! ACSMV): Sí. Solicitar al concejal, a Sergio, que nos conteste las preguntas del Pleno pasado y aclarar, porque se conoce que todavía no lo sabéis; nosotros, yo pedí las últimas tres auditorías de Urbaser, últimas tres auditorías, no de los últimos tres años, las últimas tres auditorías. Soy consciente de que antes de la minoración se hacen auditorías. ¿Sois conscientes de ello, no? Pues eso es lo que pedía, las tres últimas realizadas. Porque como ya os expliqué la otra vez, en la minoración hay un defecto de forma donde marca una parte de auditoría cobrada por Urbaser; entonces, esa parte de auditoría ¿se ha hecho o no se ha hecho? Y forma parte de esas tres. Tres últimas auditorías, que luego os tiráis de los pelos porque lo pregunto muchas veces. Por favor, las tres últimas auditorías hechas por Urbaser, no las de los tres últimos años, las previas a la minoración.

Y nada más. Y que me respondas a las preguntas que te hice en el Pleno anterior.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Siguiente. Partido Popular.

Señor Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal del Partido Popular): Gracias. En primer lugar, quisiera saber si existe a día de hoy un plan de actuación para las rebajas de aceras en algunos accesos, sobre todo por el Centro de Salud que no cumple la Normativa y si está previsto.

En segundo lugar, en cuanto a planes de empleo, como bien sabemos todos el Ayuntamiento fue sancionado por la Comunidad de Madrid por una subvención de parados de larga duración que, digamos que algunos de estos beneficiarios, pues el Ayuntamiento les mandó a las empresas concesionarias de servicios públicos de jardines, y por lo tanto, nos multaron con devolver esta subvención. No solamente eso, sino que además nos han impedido pedir otras posteriormente. Quiero saber si se ha procedido al pago que nos reclama la Comunidad de Madrid, y quiero saber de qué partida presupuestaria ha salido este pago, o va a salir este pago, porque lógicamente, aunque existe una cuenta presupuestaria para fomento del empleo, quiero saber si ha salido de ahí o de otra.

A la Concejalía de Hacienda: me gustaría que me informara si se están trabajando en los Presupuestos del ejercicio siguiente.

Y sí voy a hacer un ruego. Al parecer el pasado 15 de septiembre, un operario estaba fumigando un árbol, cerca -en los alrededores- del colegio San Marcos en horario de recreo, entonces, el operario estaba perfectamente indumentado, pero al parecer, en el horario de recreo están los niños cerca de ellos. Entonces como ruego, propongo a la Concejalía de Parques y Jardines, si esto ha sido cierto, y sobre todo que se ponga a trabajar en una franja horaria que no estén los niños y niñas del colegio en el recreo.

Me gustaría preguntar respecto a la Escuela de Música, cuántas plazas se han ofertado en total, cuántas se han cubierto, y cuántas tenemos libres.

Y en cuanto a las actividades deportivas (en el polideportivo), quisiéramos saber el procedimiento de contratación de todas las actividades que se han generado en este ejercicio, y cómo es la contratación de los monitores deportivos.

Y por último, tras una noticia acontecida en las últimas horas, al parecer UGT tiene, digamos, un concepto un poco raro del Equipo de Gobierno, ya que al parecer existen retrasos en el pago de ayudas sociales recogidas en convenio. Y además argumentan que el otro día, en el pasado Pleno, nos dice el Equipo de Gobierno que hay un plan de inversiones que recupera a través de un dinero de los trabajadores municipales; entonces, quiero saber la veracidad de todo esto y de si han usado un dinero recuperado de los trabajadores municipales para hacer inversiones, y todavía tienen sin pagar ayudas sociales que les corresponde por convenio. Quiero saber cómo están estas negociaciones, y qué se le va a transmitir al sindicato.

Nada más. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias.

Hay concejales que os contestarán por escrito. Yo tengo algunas para contestar, para que quede en este caso constancia de su contestación.

Señor Alejo, vuelvo a reiterarme en las auditorías de Urbaser y al informe técnico que se le proporcionó. Cuando se hizo la modificación del contrato, la empresa Urbaser al no realizar ninguna auditoría, se descontaron todas las auditorías, las futuras y las anteriores. Bueno, si no le gusta la respuesta vuelva a preguntar señor Alejo.

(Murmullos).

Sr. Presidente: Bueno, puesõ ¿Qué pliegos, si no está en el pliego? Eso está en un modificado. ¿Qué pliego me voy a leer? ¿Qué pliego? Señor Alejo, si no se entera.

(Murmullos).

Sr. Presidente: Señor Marcos Ocaña, en cuanto a UGT le comento, porque además estuve hablando también con representantes sindicales, y es verdad que le animo a que se estudie el expediente que trajimos al anterior Pleno, porque sabe o debe saber que las ayudas sociales están en una partida presupuestaria, y lo que se modificó anteriormente salía de la partida presupuestaria de la Seguridad Social, no salía de las ayudas sociales.

Este Equipo de Gobierno, cuando realizó el primer Presupuesto, el del 2017, congeló las ayudas sociales, tal y como venían del anterior Presupuesto, y los dos años de retraso que venían sufriendo las ayudas sociales, ahora vamos a pagar el año 2015, vienen del Presupuesto del año 2015, que era lo que recogía por 5.000 euros. Por lo tanto, vamos a pagar esos 5.000 euros, y lo que le hemos contado o comentado a los representantes sindicales es que para este Presupuesto del año 2018 intentaremos subir esa cuantía.

También hay que recordar que de esos 30.000 euros que hablamos, cuando se firmó el convenio colectivo, en esos 30.000 euros estaba el fondo de pensiones que se pagaba a todos los trabajadores municipales, aproximadamente de 120 euros anuales, y también hay que recordar que esos 30.000 euros se destinaron cuando la plantilla de este Ayuntamiento era mucho más elevada que la que es actualmente, porque había muchos más trabajadores de los que son actualmente.

Por lo tanto, tal y como han confirmado, no es que haya retraso, o no es que se vaya a pagar menos, se va a pagar lo que tiene la partida presupuestaria en cuanto a ayudas sociales, y esperamos que año tras año podamos aumentar esa cantidad, pero sin llegar a los 30.000 euros que como indico, cuando se firmó con los 30.000 euros había un fondo de pensiones de más de 120 euros por trabajador, que ahora, como bien saben, la ley no nos permite hacer esas aportaciones.

Las demás se contestarán por escrito.

Muchas gracias. Buenas noches.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.